



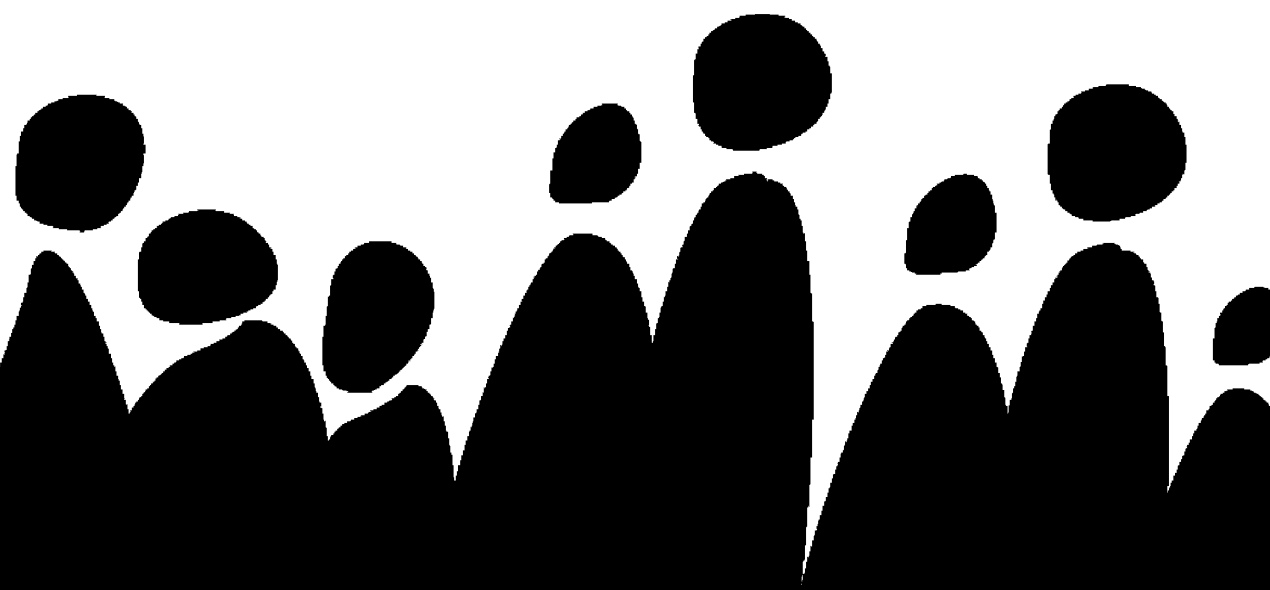
PLAN REGIONAL DE LA
CONVIVENCIA ESCOLAR
EN EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

Edita: JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

Depósito Legal: BA-234-2007

Imprime: IMOF Emérita



"No podéis preparar a vuestros alumnos para que construyan mañana el mundo de sus sueños, si vosotros ya no creéis en esos sueños.

...No podéis prepararlos para la vida, si no creéis en ella.

...No podréis mostrar el camino, si os habéis sentado, cansados y desalentados, en la encrucijada de los caminos".

Celestin Freinet



PLAN REGIONAL DE LA
CONVENCIA ESCOLAR
EN EXTREMADURA



Índice

PRESENTACIÓN	9
I.- INTRODUCCIÓN	13
II.- JUSTIFICACIÓN	19
III.- MARCO TEÓRICO DE REFERENCIA	37
IV.- PRINCIPIOS	45
V.- OBJETIVOS	49
VI.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN	53
VII.- MEDIDAS Y ACCIONES	61
VIII.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN	91
IX.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	97
X.- ANEXOS	
Anexo I. Compromiso Social por la Convivencia	107
Anexo II. Circular, de 29 de noviembre de 2006, del Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura	117
Anexo III. Circular, de 14 de marzo de 2006, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa relativa al uso de teléfonos móviles en el interior de los recintos escolares	121
Anexo IV. Decreto 28/2007, de 20 de febrero, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE, de 27 de febrero).....	123
Anexo V. Protocolo de Intervención Rápida en casos de conflictos graves	131



Presentación

La institución escolar tiene, entre sus fundamentales objetivos, el de lograr la formación de ciudadanos capaces de reconocer la igual dignidad de los seres humanos, de respetar la Declaración Universal de los Derechos del hombre y el democrático ejercicio de sus derechos y deberes.

La Ley Orgánica de Educación (LOE) propone, en su exposición de motivos, el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia y la prevención y resolución pacífica de los conflictos, como uno de los fines del sistema educativo.

En una sociedad axiológicamente plural, la educación debe contribuir a la formación de personas que sean capaces de asumir sus deberes y ejercer sus derechos como ciudadanos, dentro de los principios democráticos de la convivencia, entendida como la relación que se establece entre los miembros de la comunidad educativa. Implica el respeto mutuo, la aceptación de normas comunes, de otras opiniones y estilos de vida, y la resolución, por medios no violentos, de las tensiones que se generan en todo proceso de comunicación entre personas.

Partiendo de este concepto de Convivencia se ha diseñado el Plan Regional de la Convivencia Escolar en Extremadura, con dos ejes fundamentales.

A partir del eje teleológico, o de finalidad y objetivos, se pretende contribuir a la educación integral de ciudadanos y ciudadanas, competentes para participar y desarrollarse, de manera efectiva, en una sociedad plural y que nos permita avanzar desde las posturas docentes más tradicionales a las más comprometidas, con la participación de todos y que, por tanto, contemple la necesidad de definir límites, normas y medidas a adoptar ante el incumplimiento de las mismas; pero, también, establezca procedimientos de resolución de conflictos mediante acuerdos, contratos y pactos, en el aula, en el centro, en la comunidad educativa y en la comunidad social.

Con el eje mesológico, o de medios, se ofrece a la comunidad educativa un amplísimo conjunto de medidas, orientaciones, protocolos y modelos de actuación para poder llevar a cabo las intervenciones que permitan alcanzar los objetivos. Entre los medios que contempla el Plan destaca, por su trascendencia, la publicación, ya realizada, del Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo objetivo no es otro que contribuir al desarrollo de la libertad, la responsabilidad, la tolerancia y la solidaridad, como valores que propician la creación de un clima de convivencia armónica, favorecedor de la cooperación y del trabajo beneficioso para todas las personas implicadas en el centro, así como la definición y consecución de los derechos y deberes del alumnado y de los procedimientos que garanticen su cumplimiento.

El Decreto, sin perder el carácter garantista de la norma a la que sustituye, (Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo) pone un especial énfasis en la modificación de aquellos aspectos que permiten agilizar los procedimientos correctores para dotarlos de una mayor eficacia.

De reciente publicación es también el Decreto 28/2007, de 20 de febrero, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de que sirva de instrumento a la comunidad educativa y a la sociedad en general para conocer, analizar y evaluar la convivencia en los centros docentes.

El Plan Regional de Convivencia requiere que las actuaciones y medidas que contempla se contextualicen y concreten en cada centro educativo, por lo que se publicará una guía para la elaboración del Plan de Convivencia, con orientaciones para lograr en ellos un clima positivo de convivencia que permita al profesorado, al alumnado y a sus familias el ejercicio armónico de sus derechos y deberes.

Puesto que enseñar a convivir no es tema exclusivo del profesorado, figura en el Plan un importante apartado destinado a las medidas para promover la coordinación en el ámbito local y regional que corresponsabilice a las distintas instituciones en la educación para

la convivencia. Educar para la Convivencia y la participación no puede realizarse sin tener en cuenta la influencia e importancia del entramado social donde la escuela se halla inmersa. Es preciso contar con el compromiso y colaboración de las familias, con la cooperación de todos los agentes sociales y lograr la mayor implicación de la sociedad, ya que la educación no puede abordar en solitario situaciones que tienen su origen y finalidad fuera de ella.

El Plan, finalmente, prevé, que en la formación inicial y permanente del profesorado figuren contenidos y estrategias que mejoren la convivencia y el tratamiento de los conflictos en los centros, al tiempo que dota al profesorado de herramientas prácticas para detectar e intervenir en la resolución de los conflictos.

Se pretende, en definitiva, dotar al profesorado de instrumentos prácticos, con carácter orientativo, para intervenir positivamente en situaciones de conflicto y ofrecer pautas de actuación que permitan fomentar la buena convivencia y lograr un clima escolar adecuado para educar en valores de paz y desarrollo humano.

Eva María Pérez López
Consejera de Educación



PLAN REGIONAL DE LA
CONVENCIA ESCOLAR
EN EXTREMADURA





1 Introducción



“Tiempo de cambios, de crisis, de aprender a conocer, a hacer, a convivir, a ser”

(DELORS. Educación para el siglo XXI. UNESCO)

Aprender a convivir es una finalidad esencial de la educación y representa uno de los principales retos para los sistemas educativos actuales. Se trata de un aprendizaje valioso en sí mismo e imprescindible para la construcción de una sociedad más democrática, más solidaria, más cohesionada y más pacífica.

Así lo recogía el **Informe a la UNESCO de la “Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI”**, al señalar la necesidad de que los alumnos aprendan en la escuela a convivir, conociendo mejor a los demás y creando un espíritu nuevo que impulse la realización de proyectos comunes y la solución pacífica e inteligente de los conflictos.

En el último **Informe del Defensor del Pueblo “Violencia Escolar: El Maltrato entre Iguales en la Educación Secundaria Obligatoria 1999-2006”** se recoge en términos generales que, según los resultados obtenidos y su comparación con los del anterior Informe del año 2000, el panorama del maltrato entre iguales por abuso de poder ha mejorado en estos años. Tanto las respuestas de los alumnos como la de los profesores ponen de manifiesto que la incidencia del maltrato ha tendido claramente a disminuir.

También es ésta una preocupación de los ciudadanos que, como recogía el **Barómetro del Centro de Investigaciones Sociológicas del mes de julio de 2005**, valoraban como una de las cualidades más importantes a adquirir a lo largo de la escolaridad obligatoria, la de ser un buen ciudadano, es decir, la capacidad para ejercer derechos y deberes aprendiendo a respetar a los demás.

Destacamos también que la convivencia escolar fue el motivo de que **el Consejo de Europa proclamase el año 2005 como “El Año Europeo de la ciudadanía a través de la educación”**. Con ello se ha pretendido estimular el interés general por la educación para la convivencia como medio que favorece la cohesión social, el entendimiento intercultural y el respeto a la diversidad y los derechos humanos.

La convivencia en los centros educativos no es sólo una cuestión académica, ni estrictamente escolar, es un tema de educación en su más amplia dimensión, que trasciende la institución educativa, lo que exige la colaboración, la cooperación y la conjunción de esfuerzos por toda la comunidad educativa y por toda la sociedad.

De este modo, contribuiremos desde la escuela a la construcción de una sociedad en la que las relaciones interpersonales basadas en el respeto mutuo sean el elemento fundamental de la convivencia democrática.

La prevención, es, sin duda, fundamental para evitar que un alumno¹ se convierta en maltratador/a. Pero también lo es que exista un clima social y una conciencia personal y colectiva en la que sea palpable el rechazo hacia este tipo de conductas.

Durante los años 2001, 2003 y 2006, la Consejería de Educación realizó **Estudios sobre conflictividad escolar y los distintos tipos de violencia sufrida por el profesorado de nuestra Comunidad Autónoma**, con la participación de casi la totalidad los centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Región.

En ellos se pone de manifiesto que la conflictividad en nuestros centros educativos es de baja intensidad y, desde luego, menor que la media estatal.

El 31 de marzo de 2006 la Consejería de Educación y las Organizaciones Sindicales de la enseñanza firman un **Acuerdo para la Mejora de la Calidad de la Educación en el siglo XXI**. El apartado VI de este acuerdo recoge actuaciones indispensables para mejorar el clima de convivencia en los Centros y favorecer una mayor implicación de las familias y la sociedad en su conjunto y la adopción de medidas administrativas, legales y pedagógicas encaminadas a potenciar la educación en valores, las habilidades sociales y la regulación de la convivencia.

¹ Excepto en aquellos casos en los que se diga expresamente lo contrario, la palabra alumnos hace referencia a lo largo del documento tanto a alumnos como a alumnas. La palabra niños se refiere tanto a niños como a niñas, y profesores, tanto a profesores como a profesoras.

Pero el auténtico hito histórico en la educación extremeña ha sido el **proceso de debate y reflexión** que se ha desarrollado en los cursos 2004/2005 y 2005/2006, en el que ha participado toda la comunidad educativa estableciendo unas sinergias fundamentales para que nuestro modelo educativo siga progresando en la línea que entre todos nos hemos marcado.

Las conclusiones de este debate forman parte del núcleo básico que sustenta y da sentido a este Plan Regional de Convivencia.

Algunas de ellas, extractadas literalmente de los documentos de síntesis del debate afirman que: *“la institución escolar comparte con otras instancias sociales la transmisión de información y conocimientos, pero su verdadera relevancia está en su capacidad para ordenar los saberes críticamente, para darles un sentido personal y moral, para generar actitudes y hábitos individuales y colectivos, y para preservar los valores con los que nos identificamos individual y colectivamente”*.

Los distintos sectores participantes en los Debates consideran que hay que establecer un conjunto de medidas que favorecen la convivencia en los centros.

Las acciones que fomentan la creación de un buen ambiente de relación y que son, en orden de importancia, las siguientes:

- Fomento de la educación en valores.
- Creación de un ambiente de respeto mutuo en la comunidad educativa.
- Mejora del ambiente de relación entre el profesorado y las familias.
- Revalorización de la figura del profesor.

Las acciones relacionadas con las normas, las reglas y los procedimientos sancionadores son, por orden de importancia, las siguientes:

- Dar a conocer y cumplir las normas de convivencia establecidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros.

- Elaborar un Plan de Convivencia en cada Centro consensuado con todos los sectores del Consejo Escolar.
- Acciones que aumenten la disciplina.
- Acciones que potencien la autoridad del profesor.
- El establecimiento de mecanismos ágiles para solucionar los conflictos que se presentan.

También afirman que *“la conflictividad sólo puede ser abordada conjuntamente por toda la comunidad educativa, con implicación especial de la Administración educativa y de las familias. La colaboración con las Administraciones locales, en particular, se considera imprescindible en este tema, y, especialmente, en lo referente a la lucha contra el absentismo escolar”*.

Además, la comunidad educativa debe *disponer de normas claras y consensuadas que sean respetadas por todos y contar con mecanismos ágiles y eficaces para tratar de solucionar los conflictos que se generen*.

Fruto de todas estas consideraciones, y de la necesidad de implicar a todos los sectores vinculados directa o indirectamente en el proceso educativo, se firma en noviembre de 2006 el **Compromiso Social por la Convivencia** entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, las Organizaciones Sindicales de la enseñanza, las Asociaciones de Padres y Madres de la región, el Consejo de la Juventud de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias, y todas las Asociaciones de la Prensa. Todos ellos acordaron poner en marcha un plan específico que diera respuesta a las demandas y necesidades de la comunidad educativa sobre la convivencia democrática en los centros docentes y la pacífica resolución de los conflictos escolares. (Ver Anexo I)



PLAN REGIONAL DE LA
CONVIVENCIA ESCOLAR
EN EXTREMADURA



1. Justificación



2.1.- Justificación Sociológica

La construcción de la ciudadanía actual está condicionada por los rasgos que definen la sociedad del siglo XXI, entre los que destacan por sus implicaciones más evidentes para las instituciones educativas, los siguientes:

EL ENORME DESARROLLO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

La cantidad de conocimiento actualmente existente plantea un problema a la Educación, qué enseñar y qué aprender. En estos momentos se hace necesario enseñar no lo que se puede enseñar sino lo que se puede aprender.

Otra característica es la caducidad del conocimiento: conocimientos que pasan a ser obsoletos por nuevas investigaciones.

El éxito educativo no está determinado por la utilización de las herramientas tecnológicas, sino por los planteamientos educativos de los que partamos, que van a permitir el aprovechamiento de las mismas para favorecer el éxito en el proceso educativo.

En la actualidad los medios de comunicación han pasado a ser un ingrediente esencial de la vida cotidiana, generando hiperinformación y dispersión y ello exige distinguir entre información y conocimiento. El conocimiento es información más estructura, sentido y significado. Para conocer es necesario seleccionar, organizar, relacionar, comparar y elaborar los datos informativos.

Por otra parte, los medios de comunicación están produciendo, en relación con la violencia tres efectos:

- Generación de más violencia: La observación de la violencia engendra más violencia por procesos de imitación.
- Desensibilización: A medida que se presencia la violencia, se pierde la sensibilidad hacia ella, de manera que cada vez es necesario elevar el grado de violencia para que sea percibida como tal. Si la

violencia que antes rechazábamos nos deja insensibles, es lógico llegar a actividades violentas sin el menor remordimiento. (Se pierden los mecanismos psicológicos de inhibición).

- Victimismo: El temor a ser una víctima ante la observación de tanta violencia.

En definitiva, nunca había estado disponible tanta información pero nunca había sido tan difícil comprender lo que nos sucede, por lo que la educación no puede orientarse sólo a la transmisión de información sino que debe favorecer el proceso de construcción del conocimiento que realiza el alumnado, y, por otra parte, nunca había estado tan claro que no podemos tener certezas absolutas. Esto debería conducir a la superación del absolutismo y a la aceptación de la tolerancia.

La escuela puede ser parte fundamental en la prevención de este problema, pero a veces se convierte en el escenario en el que se reproducen las exclusiones y segregaciones que se originan fuera de ella.

En palabras de Alejandro Tiana, Secretario General de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia: *“La educación que exigen las sociedades democráticas actuales no consiste sólo en proporcionar a los niños y los jóvenes más conocimientos instrumentales ni más habilidades cognitivas, artísticas o afectivas, sino también valores; debe educarse a nuestros jóvenes para el ejercicio de una ciudadanía libre, solidaria, participativa y democrática. La cuestión que inmediatamente se nos plantea es, por tanto, la definición de qué ciudadanía deseamos, qué formación y educación debemos proporcionar a los futuros ciudadanos”*.

MUNDIALIZACIÓN Y MULTICULTURALIDAD.

Otra característica de la sociedad del Siglo XXI es la mundialización de todas las actividades humanas. La globalización afecta a la vida diaria de todas las personas como consecuencia del desarrollo de las comunicaciones y la facilidad de acceso a la información.

La realidad social es cada vez más multicultural y demanda una educación que contribuya a la cohesión social, a la creación de valores compartidos, al pleno desarrollo de la personalidad del alumnado, a la

convivencia, al respeto mutuo y al fomento de actitudes solidarias. La escuela debe propiciar una ciudadanía global pero compatible con la identidad local.

CAMBIOS EN EL SISTEMA FAMILIAR Y EN LOS PROCESOS DE SOCIALIZACIÓN DEL ALUMNADO.

Las transformaciones que se producen por el descenso de la natalidad, la prolongación de la esperanza de vida, la incorporación de la mujer al mercado de trabajo, las condiciones laborales, los nuevos tipos de familia, etc., ha mejorado, por una parte, las atenciones que hoy se le prestan a la infancia, pero, por otra, está debilitando el papel socializador que deben tener.

Una consecuencia de estos cambios en la estructura familiar es que se produce una transferencia de la socialización primaria desde la institución familiar a la institución escolar que obliga a ésta a incorporar a las familias al proyecto educativo de cada centro como colaboradores en la tarea educativa y como educandos.

SOCIEDAD ALTAMENTE PERMISIVA.

Se desdibujan las líneas y los contornos de lo prohibido y lo permitido, de lo que es bueno y lo que es malo, de lo que se puede y no se puede hacer. Cuando esto ocurre es más difícil educar. Hemos pasado, bruscamente, de una sociedad basada en el principio de autoridad, a una sociedad en la que prevalece el principio de negociación.

Aparecen cada vez con más frecuencia en los ámbitos educativos (familia y escuela) actitudes sobreprotectoras con carencia de límites que provocan falta de independencia y autonomía personal en los menores, y una escasa resistencia a la frustración cotidiana.

Socialmente se valora el éxito y el enriquecimiento inmediato. Nos inclinamos más al plano del tener que al del ser. Es difícil así hablar de un proyecto personal de vida. Lo que se busca es lo que a uno le gusta, le interesa y le satisface. Este aspecto puede incidir de un modo significativo en la ruptura de la convivencia.

El esfuerzo compartido y la lucha por conseguir metas pierden valor.

EL EXCESO DE INDIVIDUALISMO.

Esta característica ha enfatizado los derechos individuales por encima de los derechos mínimos comunitarios que aseguren la convivencia equilibrada.

La globalización, la sociedad de la información, la multiculturalidad, los cambios en la estructura familiar... se han convertido en descriptores del particular momento que nos ha tocado vivir y en el que los educadores y educadoras han de afrontar el reto de participar en el desarrollo personal y social del alumnado.

Y es, en ese contexto, donde toma un nuevo sentido la definición de una educación para la vida, entendida como el proceso de dotar a individuos y colectivos de los conocimientos e informaciones que les permiten acceder a la realidad que les ha tocado vivir, para facilitar la toma de conciencia y el cambio de actitud hacia los problemas que entraña este mundo complejo y diverso, capacitándolos para que sean protagonistas de los cambios sociales que les corresponde asumir e instarles a que ejerzan su derecho a participar activamente en los procesos de toma de decisiones en su entorno más inmediato

2.2.- Justificación Psicopedagógica.

Tras los estudios realizados sobre el genoma humano, conocemos que el coeficiente de heredabilidad no es determinante y que es evidente que los comportamientos humanos se aprenden y dependen en gran medida de las influencias ambientales.

El enfoque tradicional predominante hasta la década de los 60, entiende la educación moral y la enseñanza de actitudes como la interiorización de unas normas y valores absolutos u objetivos que se deben aceptar y respetar, o como un proceso de socialización de las normas y valores convencionalmente aceptados y vigentes en una sociedad y en un tiempo concreto. Desde este enfoque se intenta dotar

al alumnado de un conjunto de actitudes y creencias, acordes con el grupo social en que vive, para que tenga una relación no conflictiva y adaptada a los valores socialmente establecidos.

En todo proceso educativo se presentan e interiorizan un conjunto de creencias y valores que la sociedad educadora considera consustanciales a la persona y necesarios para su conformación individual y para su inserción coherente y armónica en el grupo social. Como derivación de estas creencias y valores, surgen un conjunto de normas de conducta.

Sin embargo, las dificultades de convivencia que surgen en los centros educativos se explicarían, en parte, porque el alumnado estaría siendo socializado en valores, creencias, normas y formas de relaciones interpersonales contradictorias o confusas.

Los nuevos enfoques subrayan una educación moral para la autonomía, en la que juegan un papel importante el análisis lógico, los razonamientos prácticos, el desarrollo de habilidades analíticas, dilemas morales, conflictos de valor y juicio moral; es decir, ponen de manifiesto la necesidad de abordar en la educación moral elementos cognitivos y habilidades intelectuales.

En este ámbito destacan:

- **La Teoría de las Inteligencias Múltiples de H. Gardner**, que establece ocho tipos de inteligencias; una de ellas relacionada con "Aprender a ser y sentir", la inteligencia intrapersonal, entendida como la capacidad de entenderse a sí mismo, controlarse y motivarse, y otra relacionada con "Aprender a convivir", la inteligencia interpersonal o capacidad de ponerse en el lugar de los otros y de relacionarse de forma adecuada con ellos.
- **El modelo cognitivo-evolutivo de Piaget y Kohlberg** y su propuesta de los seis estadios del desarrollo moral (heteronomía moral, egoísmo mutuo, expectativas interpersonales, responsabilidad y compromiso, contrato social y principios éticos universales). Es necesario para admitir la existencia de normas, haber llegado, al menos al segundo estadio.

- **La Inteligencia Emocional de Goleman** y la importancia de conocer y utilizar adecuadamente las emociones para el desarrollo personal.

La sociedad del siglo XXI exige la formación de ciudadanos y ciudadanas con una sólida formación ética. La conducta moral se aprende y la educación debe contribuir a la construcción del carácter de cada alumno, teniendo en cuenta que es la comunidad social la que posibilita esta formación. Se hace necesario que la conducta moral se aprenda, se practique y se interiorice. El sistema educativo debe contribuir, también, a la maduración ética del alumnado, desarrollando su capacidad de razonamiento postconvencional, de saber empatizar con otros sujetos, de su participación social desde el compromiso.

Por tanto es imprescindible dotar al alumnado de competencias básicas para la vida relacionadas con las habilidades psicosociales y con su desarrollo ético. Ya en 1993 la Organización Mundial de la Salud proponía el desarrollo de diez competencias psicosociales básicas para garantizar el bienestar emocional, las relaciones interpersonales, los estilos de vida saludable (incluida la convivencia cotidiana) y el desarrollo de la formación ciudadana:

- Conocimiento de sí mismo(a).
- Comunicación efectiva (asertiva).
- Toma de decisiones.
- Pensamiento creativo.
- Manejo de emociones y sentimientos.
- Empatía.
- Relaciones interpersonales.
- Solución de problemas y conflictos.
- Pensamiento crítico.
- Manejo de tensiones o estrés.

La adquisición de estas competencias psicosociales facilita los procesos de socialización y el sentido de pertenencia en el alumnado,

que son básicos también para el éxito en los aprendizajes escolares y para la mejora de la convivencia en los centros.

Aunque siempre existirán situaciones a las que la escuela no puede dar solución, siempre será posible modificar la oferta curricular garantizando en el alumnado la adquisición de competencias psicosociales básicas y su desarrollo moral, contribuyendo de esta forma a la mejora del clima de convivencia.

2.3.- Justificación Legal.

En el ámbito legal existen multitud de textos normativos que justifican ampliamente la elaboración de este Plan Regional de la Convivencia Escolar de Extremadura. Se ha tratado de recopilar una muestra de dichos textos, sin afán de exhaustividad.

2.3.1.- En el ámbito Internacional.

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. (10 de diciembre de 1948)

En su artículo 26 establece que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

2. Declaración de los Derechos del Niño. (20 de noviembre de 1959)

En su Principio 7º, reconoce que el niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

3. Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España en 1990.

Artículo 29: Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

- a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;
- b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
- d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena.

4. Carta Europea de los Derechos del Niño, aprobada por el Parlamento Europeo en Resolución de 8 de julio de 1992.

“Todo niño tiene derecho a recibir una educación. Los Estados miembros deberán asegurar una enseñanza primaria, obligatoria y gratuita. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar a todos la posibilidad de acceso a la enseñanza secundaria y universitaria”.

“La educación de los niños deberá favorecer al mismo tiempo su preparación para la vida activa y el desarrollo de su personalidad y deberá también aspirar al respeto de los derechos humanos, de las diferencias culturales nacionales de otros países o regiones y a la erradicación del racismo y la xenofobia. Dicha educación deberá, así mismo, permitir el conocimiento de las modalidades de funcionamiento de la vida política y social”.

5. Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre Educación para el Siglo XXI. (El Informe fue elaborado por una Comisión

Internacional y adopta el nombre del presidente de la Comisión Jaques Delors).

La contribución esencial de este Informe es la determinación de aprendizajes fundamentales o pilares del conocimiento:

1. Aprender a conocer.
2. Aprender a hacer.
3. Aprender a ser.
4. *Aprender a convivir.*

El Informe Delors propone que se favorezcan los trabajos en común y que destaque la diversidad como elemento necesario y creador.

- 6. Manifiesto 2000: por una Cultura de Paz y No Violencia**, elaborado con la cooperación de la UNESCO, orientado a lograr una amplia participación y compromiso para suscribir los valores de la paz, la tolerancia y la solidaridad y convertir en realidad y cotidianidad los valores, las actitudes y los comportamientos que inspiran una cultura de paz.
- 7. Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros sobre la educación para la ciudadanía democrática, adoptada por el Comité de Ministros el 16 de octubre de 2002**, recomienda que se haga de la educación para la ciudadanía democrática un objetivo prioritario de la política educativa y de sus reformas.

2.3.2.- Legislación estatal.

1. Constitución Española.

La Carta Magna establece en su Preámbulo el objetivo de *“garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y las leyes conforme a un orden económico y social justo”*. En coherencia con este objetivo el artículo 10 del Título I, de los Derechos y Deberes fundamentales, declara en su punto 1, que la dignidad de las

personas, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad y el respeto a los derechos de los demás son el fundamento del orden político y de la paz social. El punto 2 de este mismo artículo aclara que *“Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución establece, se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Tratados y Acuerdos Internacionales sobre las mismas materias ratificadas por España”*.

Por su parte el artículo 27.2 consagra que: *“La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”*.

2. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE, de 4 de mayo)

Las referencias de la nueva Ley Orgánica de Educación (LOE) en relación con el tema de la convivencia aparecen tanto en el Preámbulo como en el articulado.

a) Preámbulo.

Se estima relevante la consideración de la educación como el medio más adecuado para garantizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, libre y crítica, indispensable para la construcción de una sociedad avanzada, dinámica y justa y como un instrumento de mejora de la condición humana y de la vida colectiva.

Asimismo, se resumen los principios rectores y fines del sistema educativo contemplados en la nueva ley. Se resalta el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades afectivas del alumnado, el respeto de los derechos y libertades fundamentales, la igualdad efectiva de hombres y mujeres, y un reconocimiento explícito a la *“diversidad afectivo-sexual”*, así como la valoración crítica de las desigualdades. Del mismo modo, se hace referencia al *“ejercicio de la tolerancia y de la libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia, y la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos”*.

Con relación al currículo se incorpora la nueva asignatura “Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos”, destacando que:

1. Los contenidos de la nueva asignatura en ningún caso deben considerarse alternativos o sustitutivos de la enseñanza religiosa.
2. Se explicita que esta asignatura “no entra en contradicción con la práctica democrática que debe inspirar el conjunto de la vida escolar y que ha de desarrollarse como parte de la educación en valores con carácter transversal a todas las actividades escolares”. Parece que los legisladores diferencian entre la educación para la ciudadanía, por un lado, y, por otro, la educación en valores de carácter transversal. Es evidente que la educación en valores está en todo y en todas las materias, y no sólo en los contenidos transversales.
3. Se considera que “la nueva materia permitirá profundizar en algunos aspectos relativos a nuestra vida en común, contribuyendo a formar a los nuevos ciudadanos”.

Igualmente se expone que el Sistema Educativo español debe acomodar sus actuaciones a la consecución de los objetivos compartidos con la Unión Europea, entre ellos construir un entorno de aprendizaje abierto, hacer el aprendizaje más atractivo y promocionar la ciudadanía activa, la igualdad de oportunidades y la cohesión social, abriendo el sistema al mundo exterior, reforzando, entre otros, los lazos con la sociedad en general.

b) Articulado.

Capítulo 1. Principios y fines de la educación.

Artículo 1. Principios.

Se destaca “la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, y que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación”.

También se hace referencia a la participación de la comunidad educativa y a la educación para la prevención de conflictos y para la

resolución pacífica de los mismos, así como la no-violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Artículo 2. Fines.

Son varios los fines que hacen referencia a una pedagogía de la convivencia.

Respeto a los derechos y libertades fundamentales:

- Tolerancia y libertad como parte de los principios democráticos de convivencia.
- Responsabilidad individual y fomento del esfuerzo personal.
- La educación para la paz, los derechos humanos y la vida en común, la cohesión social, cooperación y solidaridad..
- Respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España.
- La preparación para el ejercicio de la ciudadanía democrática.

Del articulado nos parecen destacables, entre otros, los siguientes artículos:

El artículo 17, que establece los objetivos de la Educación Primaria y hace referencia al desarrollo de capacidades relacionadas con la convivencia y la resolución de conflictos.

El artículo 23, que establece los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria e igualmente, dedica los apartados a, b, c y d, al desarrollo de capacidades relacionadas con la convivencia y la resolución de conflictos.

La educación en la convivencia no es tarea de un solo profesor, sino de toda la comunidad educativa; por eso, la Ley Orgánica de Educación, en su artículo 121.2, establece que el Proyecto Educativo del Centro debe recoger el Plan de Convivencia elaborado desde los principios de no discriminación y de inclusión educativa; en este Plan se deben fijar los objetivos que se quieren conseguir en relación con los alumnos y, tras el análisis de las principales necesidades y problemas en relación con la

convivencia, se deben proponer las actuaciones prioritarias que el Centro quiere llevar a cabo para la consecución de estos objetivos.

El artículo 124, indica que “Los centros docentes elaborarán sus normas de organización y funcionamiento, que deberán incluir las que garanticen el cumplimiento del Plan de Convivencia”.

El artículo 127, asigna al Consejo Escolar, entre otras, la competencia de “Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social”.

El artículo 132, que, además de determinar las competencias del Director del Centro, se refiere a las relacionadas con la convivencia escolar, la colaboración con las familias, instituciones y organismos del entorno y la formación integral del alumnado en conocimientos y valores.

3. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece en su artículo 4 como principios de calidad del sistema educativo:

- *“La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, de la igualdad entre hombres y mujeres así como el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia”.*
- *“La eliminación de los obstáculos que dificultan la plena igualdad entre hombres y mujeres y la formación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos”.*

4. La Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de Fomento de la Educación y la Cultura de la Paz. (BOE, de 01 de diciembre)

La idea fundamental de la ley se concreta en el compromiso del Gobierno en promover la paz y la cultura de la paz a través de la educación y la investigación. Desde la exposición de motivos se reconoce y enfatiza “el papel absolutamente decisivo que juega la

educación como motor de evolución de una sociedad” que luego se concreta en el articulado con la promoción de los valores de la paz en todas las asignaturas y la creación de materias específicas sobre educación para la paz y los valores democráticos (artículo 2.1).

5. ORDEN ECI/1864/2006, de 26 de mayo, por la que se crean los premios de carácter nacional para el fomento de la convivencia escolar, se establecen las bases reguladoras específicas y se convoca el concurso nacional de buenas prácticas de convivencia para el año 2006.

El Ministerio premia a los centros docentes españoles sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, que hayan desarrollado planes y actuaciones dirigidas a la mejora y desarrollo de la convivencia, con el fin de reconocer el esfuerzo realizado y su contribución a la mejora de la calidad de la educación.

2.3.3.- Normativa autonómica.

- 1. La Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores (DOE, de 24 de noviembre),** que establece que el interés del menor y el respeto de su libertad y dignidad deben prevalecer en todo momento sobre cualquier otro que concurra en el ámbito de las relaciones socio- familiares, proclamando entre sus principios rectores, el derecho del menor a una formación integral y a un entorno familiar no deteriorado.
- 2. El Decreto 87/2002, de 25 de junio, que desarrolla el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en Extremadura. (DOE, de 4 de julio),** en relación con la convivencia establece:
 - Educación para todos, con la finalidad de lograr:
 - La construcción de la propia identidad personal, el autoconcepto positivo y el desarrollo equilibrado.
 - La incorporación a la sociedad con autonomía y responsabilidad.

- El desarrollo de actitudes y comportamientos de cooperación, respeto, solidaridad y tolerancia en las relaciones con los demás, manteniendo una actitud objetiva, crítica y de superación de los prejuicios y de las prácticas de discriminación en razón de raza, sexo, creencias, cultura o las características personales o sociales.
- La potenciación del aprendizaje autónomo de los alumnos (la construcción del conocimiento y los valores humanos) y del trabajo en equipo que permita el intercambio de pensamientos y sentimientos con compañeros y profesores y les capacite para resolver problemas.

3. La Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura (DOE, de 23 de marzo), establece que la Administración educativa deberá:

- a) Adoptar las medidas normativas necesarias para que en la enseñanza primaria y secundaria se incluyan, dentro de los currículos escolares, contenidos obligatorios orientados al ejercicio de un ocio saludable, que fomenten una formación integral de las personas y una educación para la convivencia basada en los valores constitucionales.
- b) Separar en los centros docentes no universitarios los espacios o el horario dedicado al ocio de los alumnos de los distintos ciclos.
- c) Realizar, durante cada año escolar, programas específicos de ocio destinados a los mayores de dieciséis años, fomentando el desarrollo de la creatividad, la participación y la autoorganización.
- d) Promover en cada centro docente, con la finalidad de educar en el ocio saludable, grupos de formación dirigidos a las familias, que contarán con la colaboración del Ayuntamiento respectivo y de los colectivos y asociaciones implicados.
- e) Crear la Red de Escuelas Promotoras de Salud, con el objeto de difundir en la Comunidad educativa modos de vida sanos y respetuosos de los derechos de los demás.
- f) Dotar progresivamente a los centros de secundaria de un Educador Social encargado de la detección de factores de riesgo y de diseñar estrategias favorecedoras de un ocio en convivencia.
- g) Crear Escuelas de Madres y Padres, con el fin de intensificar la formación y de procurar una mayor implicación de la familia en la formación integral del menor.

4. **La Resolución de 25 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales para la mejora de la calidad en la Educación del siglo XXI.**

5. **Las Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa, de 27 de junio de 2006, sobre organización y funcionamiento de Centros de Educación Infantil y Primaria, y de Centros de Educación Secundaria,** contienen referencias a los Planes de Convivencia como parte del Proyecto Educativo del Centro y establecen que tendrá por objeto favorecer la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida familiar, personal y social.

Asimismo, al tratar del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros, se establece que en él se prestará especial atención, entre otros aspectos, a: "Las normas de convivencia, elaboradas y adoptadas por el conjunto de la Comunidad educativa y que se concretarán en el Plan de Convivencia, así como las actuaciones previstas para mejorar el sistema de relaciones en el Centro y tratar coordinadamente los conflictos que surjan en el mismo".

Tienen especial relación con la Convivencia Escolar las funciones que el punto 162 de las Instrucciones para los I.E.S. e I.E.S.O. atribuye a los Educadores Sociales, en relación con la detección y prevención de factores de riesgo que puedan derivar en situaciones educativas desfavorables, la mediación en conflictos escolares, en el cumplimiento de las normas de permanencia de los alumnos de ESO en el recinto escolar, en el desarrollo de habilidades sociales y en el desarrollo del nuevo Plan Regional de Convivencia.

En el punto 164 se establece la participación de estos profesionales en la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar, a la que se refiere el artículo 6 del Decreto de Derechos y Deberes del alumnado y las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios de Extremadura, así como en otros órganos colegiados de gobierno de los centros.



PLAN REGIONAL DE LA
CONVIVENCIA ESCOLAR
EN EXTREMADURA



III. Marco Teórico de Referencia



El Plan Regional de Convivencia en los centros educativos de Extremadura parte de considerar como último fin de la institución escolar la formación de ciudadanos capaces de reconocer la igual dignidad de los seres humanos, de respetar la Declaración Universal de Derechos del Hombre y de ejercer sus derechos y deberes.

Los objetivos y actuaciones del Plan se enmarcan en las siguientes referencias:

3.1.- En relación con la ciudadanía.

La ciudadanía democrática, dentro y fuera de la escuela, es una construcción cargada de intencionalidad, articulada en torno a una concepción del hombre y del mundo, y donde la participación de los ciudadanos es clave.

El aprendizaje de la ciudadanía supone desarrollar en el alumnado:

1. Sentimiento de pertenencia.
2. Superación del aislamiento, desarrollando la capacidad de confiar en los otros y percibirlos de manera positiva.
3. Responsabilidad personal que implique tomar conciencia de que los derechos no están separados de los deberes.
4. Actitud solidaria con el resto de los ciudadanos.
5. Disposición a participar en la resolución de problemas y conflictos sociales.
6. Capacidad crítica para la evaluación honesta y justa de las políticas públicas.

Nuestra concepción de educación ciudadana requiere un esfuerzo continuado de toda la comunidad educativa para llegar a construir una escuela democrática, es decir una escuela cuyo Proyecto Educativo de Centro esté basado en determinados valores institucionales: universalidad, democratización, igualdad, equidad, diversidad, compensación y participación.

Por tanto se hace necesario que los centros educativos funcionen como verdaderas comunidades de aprendizaje. Así pues, una educación para la ciudadanía en sentido amplio, requiere una escuela diferente, una escuela comunitaria que integre los valores democráticos en toda la oferta curricular y en la organización y funcionamiento del Centro.

La comunidad educativa juega un papel fundamental en el proceso de construcción de unos valores que nos socialicen en un concepto de ciudadanía inclusiva y democrática.

3.2.- En relación con la convivencia.

Partimos de la concepción de centro educativo como espacio de aprendizaje y convivencia.

Entendemos la convivencia como la relación que se establece entre los miembros de la comunidad educativa. Esta relación debe superar la mera coexistencia o tolerancia del otro e implica el respeto mutuo, la aceptación de normas comunes, la aceptación de otras opiniones y estilos de vida, y la resolución por medios no violentos de las tensiones que se produzcan en la relación.

Las relaciones de convivencia deben sustentarse en:

1. **Autoconocimiento**, entendido como capacidad que nos permite una clarificación de la propia manera de ser, pensar, sentir, de los puntos de vista y valores personales, posibilitando un progresivo conocimiento de sí mismo, una valoración de la propia persona y en niveles superiores, la autoconciencia del yo.
2. **Autonomía y autorregulación**, que permita promover la autonomía de la voluntad y una mayor coherencia de la acción personal.
3. **Razonamiento moral**, capacidad cognitiva que permite reflexionar sobre los conflictos teniendo en cuenta los valores universales y actuar de acuerdo con ellos.
4. **Capacidad de diálogo**, que permita huir del individualismo y utilice el dialogo como herramienta en la resolución de conflictos.

-
5. **Capacidad para transformar el entorno**, que contribuya a la formulación de normas y proyectos contextualizados que garanticen la implicación y el compromiso de la comunidad educativa y la comunidad social.
 6. **Comprensión crítica**, implica el desarrollo de capacidades orientadas a la adquisición de la información moralmente relevante en torno a la realidad y el compromiso para mejorarla.
 7. **Empatía y perspectiva social**, que posibilite el conocimiento y la comprensión de las razones, los sentimientos y los valores de las otras personas, interiorizando valores como la cooperación y la solidaridad.
 8. **Competencia Social**, en los diferentes ámbitos de relación que facilite la coherencia entre los criterios personales y las normas y principios sociales.
 9. **Resolución pacífica de conflictos**, entendiendo el conflicto como parte de la naturaleza social humana que puede ofrecer una oportunidad de desarrollo y crecimiento personal y social.

Para que los centros educativos sean espacios de aprendizaje de la convivencia es imprescindible garantizar un clima escolar adecuado, que parta de una concepción sistémica de la comunidad educativa que asume la circularidad de las relaciones entre los distintos sectores y la responsabilidad compartida. El clima escolar debe, en todo caso, permitir que el profesorado, el alumnado y las familias puedan ejercer de forma armónica sus derechos y deberes.

El Plan Regional parte de un enfoque positivo de la convivencia, promoviendo actuaciones preventivas encaminadas a favorecer y garantizar unas relaciones interpersonales más positivas en los centros educativos, y opta por un modelo convivencial democrático, frente a los modelos reglamentistas y coercitivos. Se basa en el aprendizaje del diálogo, de la escucha, de la cooperación, del respeto mutuo, en la construcción de personas-sujetos que construyen una comunidad educativa.

3.3.- En relación con la disciplina y las normas.

Entendemos la disciplina como la habilidad básica de socialización, habilidad que requiere aprendizaje, facilitándose éste cuando todos los miembros de la comunidad tienen un papel activo en la creación de las normas y éstas se conceptualizan como un medio para mejorar el bienestar de todos y de todas, logrando que el incumplimiento deje de vivenciarse como desobediencia y pérdida de autoridad pasando a ser comprendido como una incoherencia, como falta de lealtad, con uno mismo y con el grupo al que se pertenece.

Las normas y medidas disciplinarias que se adopten en los centros educativos extremeños deben garantizar:

1. El respeto a ciertos límites, que se facilita cuando las normas son claras y coherentes, han sido elaboradas por todos los miembros de la comunidad escolar y se aplican con equidad y según unos principios previamente aceptados.
2. Cambios cognitivos, emocionales y conductuales, contribuyendo a:
 - Comprender las consecuencias que la conducta produce en los otros.
 - Desarrollar la capacidad de ponerse en el lugar del otro.
 - Desarrollar la capacidad para reparar el daño originado.
 - Desarrollar alternativas constructivas ante la norma.
3. La no impunidad ante la violencia, ya que ésta está más allá de cualquier acuerdo social democrático.
4. La inclusión, evitando vivencias de rechazo, hostilidad y exclusión.
5. El acuerdo, que requerirá la reflexión y el conocimiento previo de las consecuencias de cada conducta contraria a la norma.
6. Atención individualizada, que facilite el desarrollo de la responsabilidad personal, garantice el respeto a la persona (aunque se condenen los comportamientos) y haga posible la expresión de sentimientos.
7. Abordaje global, teniendo presente el entorno en el que aparecen los problemas de convivencia y diseñando actuaciones para mejorar

el clima de convivencia en todos los ámbitos: aula, centro, familia, entorno social.

8. La eficacia, evitando repetir actuaciones que no han funcionado.

3.4.- En relación con el conflicto.

La relación con los otros supone la existencia de oposición de opiniones, intereses, valores o necesidades porque cada persona es única y diferente a las otras personas con las que se relaciona. El conflicto es, pues, un hecho natural que surge cuando existen diferentes posiciones ante una situación, necesidad, objeto o intención. La clave del conflicto está en como somos capaces de gestionarlo y resolverlo; si la resolución se hace de manera cooperativa, se limita su impacto negativo y el conflicto no es más que un proceso de cambio con consecuencias muy positivas:

- Fomenta la creatividad y la flexibilidad..
- Busca nuevas alternativas y propuestas de mejora.
- Desarrolla la comunicación y la colaboración.
- Permite poner en práctica habilidades y estrategias, tales como: la empatía, la negociación, la escucha activa, la asertividad...

Educar en el conflicto, desde un enfoque socio-afectivo, implica el desarrollo de una serie de habilidades y estrategias que nos permitirán enfrentarlos de manera constructiva:

1. Mejorar la relación entre todas las personas que integran la comunidad educativa, creando un clima de aprecio y confianza mutuos.
2. Favorecer la comunicación, dotándonos de espacios y tiempos en los que de manera normalizada y cotidiana puedan expresarse las tensiones y las discrepancias, y llegar a la toma de decisiones por consenso.
3. Trabajar la cooperación, estableciendo en la comunidad educativa relaciones cooperativas que nos enseñen a descubrir todas las percepciones y a utilizar la fuerza de todos en un objetivo común.

4. Aprender a analizar, a negociar, a buscar soluciones, desarrollando procesos educativos que fomenten la creatividad y la imaginación y consigan satisfacer las necesidades de las partes en conflictos. La solución debe asegurar que “Nadie pierde, nadie gana”.
5. Aprender a no personalizar, siendo capaces de separar “persona-proceso-problema”, de mostrarnos sensibles con las personas, equitativos y participativos con el proceso pero haciendo valer nuestras necesidades.

El Plan Regional de la Convivencia Escolar en los centros educativos de Extremadura opta por un modelo de resolución de conflictos integrado y comunitario como el más acorde con la aspiración de contribuir a hacer más democráticos e inclusivos nuestros centros. Este modelo nos exige diseñar, aprobar y consensuar un plan compartido, que permita avanzar desde las posturas docentes más tradicionales a las más comprometidas con la participación de todos y que, por tanto, contemple la necesidad de definir límites, normas y medidas a adoptar ante el incumplimiento de las mismas; pero también establezca procedimientos de resolución de conflictos mediante acuerdos, contratos y pactos, en el aula, en el centro, en la comunidad educativa y en la comunidad social.



PLAN REGIONAL DE LA
CONVIVENCIA ESCOLAR
EN EXTREMADURA



IV. Principios



Todas las medidas y actuaciones que se desarrollen en el marco de este Plan Regional se articularán en torno a los siguientes principios:

- 1. Prevención:** Las actuaciones irán dirigidas a generar condiciones facilitadoras de la convivencia y a la detección e intervención precoz en aquellas situaciones que pongan en riesgo ésta.
- 2. Normalización:** Pretende garantizar el aprendizaje de la convivencia escolar integrado en el Proyecto Educativo del Centro y los Proyectos Curriculares, y dote a los centros de una organización para regular la convivencia democrática, igualitaria e inclusiva de todos los elementos de la comunidad educativa y social, procurando evitar las medidas de exclusión.
- 3. Participación:** Entendida como la implicación, compromiso e intervención activa de los distintos sectores de la comunidad educativa y de la comunidad social. Supone la construcción colectiva y democrática de las reglas que regulan las relaciones en el aula, en el centro, en la comunidad educativa y en la comunidad social y exige la incorporación y el esfuerzo compartido de todos los agentes educativos, formales y no formales.
- 4. Planificación:** Todas las medidas y actuaciones a desarrollar deben partir de un análisis previo, programarse de manera priorizada y de acuerdo con los recursos reales. Los planes de convivencia de los centros no pueden ser algo improvisado, requieren de la reflexión previa de toda la comunidad educativa, de tiempos y espacios adecuados y las actuaciones deben ser recogidas en el Proyecto Educativo de Centro.
- 5. Contextualización:** El Plan establece el marco general de referencia para la Comunidad Autónoma de Extremadura que exige la concreción en cada centro del Plan de Convivencia adaptado a su realidad educativa, social y cultural.
- 6. Coordinación:** Exige la cooperación y conjunción de esfuerzos compartidos, garantizándose, de esta forma la optimización de recursos y la corresponsabilidad y complementariedad en las actuaciones de los distintos agentes educativos, tanto de la comunidad educativa como de la comunidad social.

- 7. Socialización:** Las relaciones de convivencia estarán basadas en el respeto a los derechos individuales y colectivos, y las actuaciones deben garantizar el aprendizaje de la convivencia y el desenvolvimiento del alumnado en la sociedad de una manera crítica y responsable.
- 8. Interculturalidad:** Todas las actuaciones tendrán en cuenta la pluralidad cultural de la comunidad educativa, desde el respeto a las diferentes culturas y sus peculiaridades, todo ello en el marco de los Derechos Humanos.
- 9. Globalidad:** Las actuaciones se abordarán desde un enfoque sistémico, considerando a la comunidad educativa como un todo, y por ello, orientando las actuaciones del Plan de Convivencia del Centro a todos los sectores de dicha comunidad y a todos los ámbitos de la vida del mismo y su entorno más próximo. En la puesta en marcha de las medidas recogidas en el Plan se garantizará el carácter integral de las intervenciones.

Por tanto, los centros educativos para la elaboración de su Plan de Convivencia considerarán las siguientes premisas básicas a fin de garantizar su eficacia:

- Generar procesos de motivación para iniciar el Plan de Convivencia, fomentando la participación y el esfuerzo compartido de todos los sectores de la comunidad educativa.
- Asumir compromisos referidos a los tiempos y espacios que se dedicarán al proceso.
- Analizar y clarificar la situación del centro para a partir de este análisis diseñar las actuaciones.
- Contar con el compromiso del profesorado en un proyecto común, que deberá recibir apoyos y estímulos constantes.
- Garantizar el carácter global, integrado y preventivo que debe tener el Plan de Convivencia del Centro, promoviendo actuaciones que:
 - Tiendan al desarrollo de la autodisciplina.
 - Consideren el conflicto como valor que permite cambios y la construcción de aprendizajes relacionados con la convivencia.
 - Eviten las medidas y actuaciones de exclusión.



PLAN REGIONAL DE LA
CONVIVENCIA ESCOLAR
EN EXTREMADURA



V. Objetivos



El Plan pretende ser un marco de referencia para promover y mejorar la convivencia en los centros educativos, mediante la aplicación de medidas preventivas y, en su caso, correctoras, que favorezcan la orientación y resolución pacífica de los conflictos.

Su finalidad última es contribuir a la educación integral de ciudadanos y ciudadanas competentes para participar y desarrollarse, de manera efectiva, en una sociedad plural, formados en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, desde principios democráticos de convivencia.

Para ello el Plan se plantea los siguientes objetivos:

1. Promover la mejora de la convivencia.
2. Impulsar a la puesta en práctica en los centros, de propuestas educativas innovadoras que generen un clima de convivencia .
3. Dotar a los centros docentes de los recursos y las estrategias necesarios para ofrecer una respuesta educativa ajustada a las necesidades del alumnado y para mejorar la seguridad de las personas y de las instalaciones.
4. Realizar estudios e informes sobre la convivencia en Extremadura.
5. Crear sinergias de colaboración entre todos los sectores de la comunidad educativa.
6. Promover la coordinación en el ámbito local y regional que corresponsabilice a las distintas instituciones en la Educación para la convivencia.



PLAN REGIONAL DE LA
CONVENCIA ESCOLAR
EN EXTREMADURA





16 Líneas de Actuación



Los principios antes expuestos requieren que se planifiquen actuaciones y medidas en los diversos ámbitos del centro.

Las actuaciones y medidas partirán de la concepción de centro educativo como espacio de aprendizaje, convivencia y construcción de la ciudadanía, que:

- Se ubica en un espacio físico, situado en un territorio geográfico determinado que participa de las características del entorno y debe dar respuesta a las necesidades de éste.
- Es un espacio de relación y convivencia, al que se trasladan situaciones sociales generadas en otros espacios donde viven y se relacionan las personas que lo integran. (situaciones económicas, familiares, medioambientales, culturales, ético-morales, religiosas, políticas...).
- Es un espacio educativo donde, por una parte se enseñan/aprenden conocimientos académicos que pretenden explicar “científicamente” el mundo, sus leyes y sus relaciones y por otra, se enseñan/aprenden valores, actitudes y normas, que conforman una determinada “visión” del mundo.

Los centros deben recoger en su Plan de Convivencia actuaciones encaminadas a mejorar tanto los espacios físicos del centro, como las situaciones de aprendizaje e interrelación.

La convivencia en los centros pone en relación a los distintos agentes educativos con el alumnado; por tanto los Planes deben explicitar medidas y actuaciones específicas partiendo de las siguientes líneas de actuación:

1. Profesores y alumnos

El Plan Regional prevé medidas y actuaciones de la Consejería de Educación encaminadas a reforzar *equipos de profesores* con capacidad de interrogarse, de cuestionar, de compartir, de innovar, de valorar, de decidir éticamente, y de comprometerse en un proyecto común; capaces, también, de escuchar y sentir a los otros, de trabajar desde un

modelo colaborativo, de mediar y de manejar sus emociones y sentimientos.

La concreción en los planes de centros deberá recoger actuaciones que refuercen la constitución de estos *equipos docentes* en cada centro.

El alumnado constituye un subsistema social dentro de la comunidad educativa y además es el eje de la acción educadora. Es necesaria su participación en la organización del centro y en la elaboración de las normas que rijan la convivencia en éste.

Por ello se hace imprescindible que los Planes de Convivencia especifiquen actuaciones y procedimientos que garanticen la participación, implicación y compromiso del alumnado en la mejora y promoción de la convivencia en los centros.

Igualmente la concreción del Plan de Convivencia a nivel de centro debe garantizar el acceso del alumnado a aprendizajes en relación con los siguientes ejes:

- **Aprender a ser y sentir**, tiene que ver con el desarrollo integral máximo posible de cada persona, que debe comprender lo físico, lo psíquico, lo emocional, la sensibilidad, la apreciación estética, la creatividad, el desarrollo de la capacidad para pensar, juzgar y decidir por sí, de forma crítica e independiente, la capacidad de resolver sus propios problemas, tomar sus propias decisiones y asumir sus propias responsabilidades, el desarrollo de la libertad de pensamiento, juicio, sentimientos e imaginación para desarrollar sus capacidades y con la necesidad de comprenderse mejor a uno mismo y aceptar y superar las limitaciones personales.
- **Aprender a conocer**, tiene que ver con el dominio de los instrumentos del conocimiento más que con la adquisición de éste; con el placer por conocer, comprender y descubrir el mundo que le rodea; con la adquisición de una formación general lo más amplia posible; con la adquisición de herramientas, ideas y métodos de las disciplinas científicas; con el desarrollo de la concentración, la memoria y el pensamiento como elementos facilitadores del aprendizaje; y, con los métodos y estrategias que posibilitan aprender a aprender.

- **Aprender a hacer**, tiene que ver con la adquisición de competencias personales que permitan hacer aportaciones a la sociedad; con el aprendizaje de habilidades personales relacionadas con el trabajo en grupo, la toma de decisiones, las relaciones interpersonales, con la puesta en práctica de las destrezas técnicas adquiridas; la capacidad de tener iniciativas y la voluntad de asumir riesgos.
- **Aprender a convivir**, tiene que ver con aprender a descubrir progresivamente al otro, ver las diferencias y similitudes, la interdependencia entre las personas, la capacidad de ponerse en el lugar del otro; la comprensión del otro desde el conocimiento de nosotros mismos y el respeto a las diferencias, el desarrollo del trabajo colaborativo.

2. La organización y el currículo.

Los centros educativos deben abordar la convivencia como contenido de enseñanza y de aprendizaje, y deben garantizar que la Organización y el Currículo sean los dos pilares sobre los que ha de asentarse ésta.

Esta concepción exigirá la adopción de medidas y actuaciones que garanticen:

1. La coherencia entre los valores recogidos en el Proyecto Educativo de Centro y la organización y funcionamiento diario de éste, asegurando mecanismos de participación y consenso en la regulación de la convivencia; el esfuerzo de todos los integrantes de la comunidad educativa, las responsabilidades compartidas, el reparto de poder, el funcionamiento de los distintos órganos del centro y la utilización de espacios, tiempos y recursos.
2. Una oferta curricular adaptada a las capacidades y expectativas del alumnado que favorezca la satisfacción de éste con los aprendizajes y que prevenga tensiones que hagan peligrar la convivencia en el centro. Los proyectos curriculares de centro deben integrar los aprendizajes relacionados con aprender a ser y sentir y aprender a convivir, priorizando el desarrollo de actitudes y comportamientos acordes con los valores educativos del centro y deben contribuir a la construcción conjunta de conocimiento.

Al relacionar el currículum con la convivencia escolar y la calidad de la educación, de una u otra manera, se estará indagando, con una mirada crítica, el currículum explícito, el currículum oculto y también el currículum ausente.

Dicho de otra manera, al vincular la convivencia escolar con el curriculum se está, por un lado, preguntando por cuáles son los aprendizajes que han de abordarse explicitarse con el fin de promover ésta. Por el otro, nos desafía a interrogar la cultura escolar con el fin de tomar conciencia de cuáles son los mensajes ocultos que desde ella se están enviando en relación con la convivencia escolar. Se suma a esto, la necesidad de indagar y cuestionar por qué ciertos aprendizajes vitales para la convivencia como son los relacionados con la educación en derechos humanos, educación para la paz, educación para la resolución de conflictos en términos pacíficos, educación para la tolerancia y la no-discriminación, educación para la intersubjetividad y la alteridad, tienen escaso valor, legitimidad y presencia en el curriculum.

3. La familia.

Es imprescindible conectar las acciones educativas del profesorado con las que tienen lugar en la familia.

No es posible el desarrollo de habilidades y destrezas básicas relacionadas con el aprendizaje de la convivencia sin la implicación de la familia que garantice al alumnado espacios y climas de convivencia facilitadores de ésta.

Por ello las familias constituyen un ámbito fundamental de intervención para la promoción y mejora de la convivencia en los centros, debiendo éstos recoger en sus planes medidas y actuaciones que garanticen la participación e implicación de éstas.

4. La Comunidad Educativa y la Comunidad Social.

La Comunidad Educativa ha de abordar la elaboración de los planes de convivencia de centros, lo que supondrá un proceso de cambio en la mentalidad individual y colectiva de cada sector respecto a la concepción y planteamientos de la convivencia y requerirá la corresponsabilidad de todos los sectores.

Por ello los planes de convivencia deberán garantizar la formación de esta comunidad educativa, la reflexión y el debate interno y los espacios de convivencia.

Por parte, no es posible reducir el escenario educativo a la comunidad educativa; la educación tiene una clara dimensión comunitaria, existiendo en el contexto otros agentes que intervienen en la formación de la ciudadanía y que requieren conectar las acciones educativas escolares con las que tienen lugar fuera del centro escolar.

Es necesario que desde los planes de mejora y promoción de la convivencia en los centros se garantice la coordinación entre escuela y el entorno social próximo, con el fin de evitar la contradicción entre educar en valores deseables y educar para los valores sociales vigentes.

El Plan Regional prevé medidas y actuaciones de la Consejería de Educación encaminadas a posibilitar la coordinación interinstitucional en el ámbito regional y local. Algunas de estas medidas se concretan en los Acuerdos referidos al Compromiso Social por la Convivencia firmados con las Organizaciones Sindicales del profesorado más representativas en la región, con la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Centros Públicos y la Confederación Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos de Extremadura (CONCAPA Extremadura), con la FEMPEX, CJEX y Asociaciones de la Prensa.

Es de resaltar que las fuentes de información y los medios de comunicación, por una parte, inciden en la configuración de actitudes y valores convirtiéndose en "competidores" de la acción educativa desarrollada en el centro, y por otra, tienden a informar de situaciones

conflictivas de convivencia no resueltas, generalizando éstas y llevando al alarmismo social y al aprendizaje de comportamientos no deseados.

El Plan Regional prevé medidas y actuaciones de la Consejería de Educación encaminadas a la obtención de información objetiva y rigurosa relacionada con las situaciones de convivencia en nuestra Comunidad.

Por todo ello, es fundamental abordar actuaciones que desarrollen en toda la comunidad educativa habilidades y estrategias para analizar de manera crítica y constructiva los mensajes de los medios de información y comunicación.



PLAN REGIONAL DE LA
CONVIVENCIA ESCOLAR
EN EXTREMADURA



vii. Medidas y Acciones



1.- Para promover la mejora de la convivencia en los centros

1.1.- Constitución de la Red de Centros que promuevan una cultura de paz y no violencia

La Consejería de Educación de la Junta de Extremadura promoverá la cultura de la paz y no violencia arbitrando, entre otras, medidas como:

- a) Revitalizar las actividades nacionales y la cooperación internacional destinadas a promover los objetivos de la educación para todos con miras a lograr el desarrollo humano, social y económico y promover una cultura de paz.
- b) Velar para que los alumnos/as, desde la primera infancia, reciban instrucción sobre valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que les permitan resolver conflictos por medios pacíficos y en un espíritu de respeto por la dignidad humana y de tolerancia y no discriminación.
- c) Haciendo que los alumnos/as participen en actividades en que se les inculquen los valores y los objetivos de una cultura de paz.
- d) Velar para que haya igualdad de acceso de todos/as a la educación.

1.2.- Potenciación de la acción tutorial.

La Consejería de Educación potenciará la acción tutorial dirigida al alumnado y las familias para garantizar una respuesta integral y personalizada a las necesidades e intereses del alumnado.

Se proporcionará al profesorado materiales y herramientas para orientar la acción tutorial, mediante la elaboración de materiales que conjuguen aspectos teóricos sobre los distintos comportamientos y conductas que se pueden producir en las aulas, con propuestas prácticas de actuación, tanto de carácter preventivo como de control e intervención en los casos de acoso, haciendo especial incidencia en propuestas que desarrollen la competencia social, la resolución de los conflictos de forma positiva y los valores de respeto hacia los otros, tolerancia y solidaridad.

Se atenderá de forma especial la tutoría individual de aquellos alumnos y alumnas que manifiesten mayores dificultades de integración y convivencia escolar o de aprendizaje. Se facilitará a los tutores y tutoras los medios, la coordinación y la formación precisas para que puedan realizar su función con la máxima competencia.

1.3.- Convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de educación en valores.

La Consejería de Educación potenciará, en los centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma, a través de esta convocatoria, el desarrollo de proyectos y actividades que favorezcan la adquisición de actitudes y hábitos acordes con los temas transversales.

La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad.

La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.

Se convocarán, pues, ayudas para la realización de proyectos y actividades relacionados con la educación en valores y temas transversales del currículum, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas en niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.4.- Establecimiento de la mediación para la resolución pacífica de conflictos.

Se establecerá la mediación, es decir la intervención no forzada de una persona o un equipo de personas en un conflicto para ayudar a las partes involucradas a que lo transformen por sí mismas.

A través de la mediación se actuará:

- Ayudando a las partes a que hagan comprender cuáles son sus intereses, necesidades, miedos, aspiraciones y condicionamientos, de forma que se entiendan entre sí, cada cual conozca mejor los propósitos de los demás y los contemple abriendo una perspectiva que no se limita al corto plazo sino que alcanza también el largo plazo.
- Ayudándoles a sopesar el realismo de sus planteamientos.
- Contribuyendo a que se genere confianza entre ellas.
- Proponiendo procedimientos a seguir para comunicarse, y para la búsqueda conjunta de una solución o de una transformación al conflicto.

La mediación no se apoya en una ética propia del mediador, sino en la ética de las partes involucradas. En la mediación, la responsabilidad de transformar y solucionar el conflicto queda plenamente en manos de quienes lo han generado y son partes de él, como actores o afectados.

En la mediación se combinan una actitud cultural con un manejo de técnicas y permite que no quede reducida al equipo de mediación. Las técnicas de la mediación pueden aprenderse.

El interés principal en la mediación va más allá de los aspectos prácticos del acuerdo. El objetivo no es alcanzar acuerdos sino orientar las relaciones de tal forma que las partes puedan expresar y articular sus necesidades y sus intereses en un marco de reconocimiento mutuo y de búsqueda de soluciones en un horizonte de reconciliación. Es una oportunidad para fortalecer a los individuos y sus relaciones.

1.5.- Fomento del asociacionismo estudiantil.

La LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 mayo, de Educación en su Disposición final primera. *Modificación de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación*, modifica la redacción del artículo 6 de la siguiente manera:

El punto 1: Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

El punto 3: Se reconocen a los alumnos los siguientes derechos básicos, entre otros:

- A la protección contra toda agresión física o moral.
- A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las formas vigentes.

El punto 4: Son deberes básicos de los alumnos:

- Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a ña educación y a la autoridad y orientaciones del profesorado.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo, y conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

Al artículo 7 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, se le añade un nuevo apartado, con la siguiente redacción: las Administraciones educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de los alumnos, así como la formación de federaciones y confederaciones.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, la Consejería de Educación va a poner en marcha junto con el Consejo de la Juventud de Extremadura una campaña para la creación y fomento del asociacionismo estudiantil en los centros de educación secundaria. Esta campaña, denominada Movimiento Asociativo Estudiantil (MAES), ofrece un complemento de desarrollo personal y organizativo a los estudiantes de Educación Secundaria de nuestra Comunidad Autónoma, para mejorar sus condiciones de comportamiento, convivencia y participación en la

vida de sus centros, que indudablemente repercutirá en su entorno familiar y social.

Objetivos de la campaña:

- Elaborar una estrategia de promoción del Asociacionismo.
- Desarrollar y afianzar la madurez personal de nuestro alumnado, mediante la adquisición de hábitos y capacidades que les permitan participar de manera responsable en la vida diaria del centro.
- Enfocar el trabajo hacia el análisis de las verdaderas necesidades y problemas que presentan los adolescentes en los Centros Educativos.
- Educar a los jóvenes en el uso adecuado de los recursos a su disposición.
- Potenciar el desarrollo de la vida en convivencia y el trabajo en equipo.
- Desarrollar una estrategia de formación que se adapte a las necesidades de los destinatarios.
- Trabajar acerca de la incidencia del asociacionismo en Extremadura.
- Capacitar técnicamente a los beneficiarios para poder diseñar su propio proyecto Asociativo o grupal.

1.6.- Celebraciones pedagógicas.

El desarrollo de actitudes y hábitos en los alumnos, en las diferentes etapas educativas, para la convivencia puede hacerse tomando en consideración los diversos temas transversales como la educación moral y cívica, la educación para la paz, la educación ambiental, etc., a través de un Plan o Programa de **“Las Celebraciones Pedagógicas”**, que pueden ser las siguientes:

- **El Día de Bienvenida a la Comunidad Educativa e Inauguración del curso escolar**, permite el primer encuentro y conocimiento de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- **El Día Escolar de la Solidaridad con el tercer mundo**, persigue despertar la sensibilidad ante los problemas de la pobreza y el

hambre en el mundo, la desigualdad en el desarrollo económico y social, y los desequilibrios “Norte-Sur”.

- **El Día Escolar de los Derechos de la Infancia**, considera la atención debida a la protección y la asistencia necesaria para que niños/as y jóvenes asuman sus responsabilidades futuras como adultos en la vida comunitaria.
- **El Día Escolar de la Constitución**, impulsa el conocimiento y el ejercicio de los valores que hacen posible la convivencia de los españoles mediante el respeto a todos los derechos y deberes fundamentales.
- **El Día Escolar de la Paz y la No Violencia**, invita a la reflexión sobre los valores de la tolerancia, el diálogo y la participación social como medios para la educación para el conflicto.
- **El Día Escolar de la Región (Día Escolar de Extremadura -Día del Estatuto-)**, propicia la formación cultural sobre la comunidad extremeña y la educación para participar activamente en la vida social y cultural.
- **El Día Escolar de la Educación Intercultural y contra la Discriminación**, pretende comprometer a todos y todas en la lucha a favor de los derechos humanos contra todo tipo de discriminación.
- **El Día Escolar de la Salud**, agrupa todas las actividades relativas a la educación para el consumo moderado, la educación vial, la sensibilización en torno a los problemas relacionados con la alimentación, el alcohol, sida, drogas, tabaco, etc.
- **La Semana Escolar del Libro**, pretende desarrollar el gusto por la lectura, la formación de hábitos intelectuales y el aprecio de la cultura, en general.
- **El Día Escolar de Europa**, favorece la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.
- **El Día Escolar de la Naturaleza y el Medio Ambiente**, da la oportunidad a que el alumnado y la comunidad desarrollen actitudes de valoración e interés por los problemas de la degradación de la Naturaleza y por la conservación del Medio Ambiente.

- **El Día Escolar para la Convivencia o Día del Centro**, promueve la apertura de la institución educativa y la presentación de sus miembros a la comunidad.

1.7.- Formación inicial y permanente del profesorado.

Se establece como línea prioritaria del Plan Regional de la Convivencia Escolar la formación inicial del profesorado para la aplicación de estrategias que mejoren la convivencia y el tratamiento de los conflictos. El Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado, como el Plan Regional y los Planes de los Centros de Profesores y de Recursos deben dar respuesta asimismo a esta necesidad.

El Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado responderá a la demanda de la formación de los centros respecto al desarrollo de la competencia social y afectiva, de la empatía, del respeto y tolerancia hacia otras culturas y de la igualdad entre hombres y mujeres.

En la oferta de formación permanente, se priorizará la formación en centros que permita inscribirla en el propio proceso de construcción del cambio como tarea colegiada y en equipo. Si los profesores individuales pueden hacer poco cuando se enfrentan a las presiones y límites de las prácticas colectivas y hábitos institucionales establecidos, promover el cambio educativo como resolución de problemas, significa ir construyendo comunidades profesionales de aprendizaje: trabajo cooperativo, tarea permanente y de reflexión, basado en un modelo de formación relacionado con la propia práctica docente.

La Consejería de Educación diseñará planes específicos de Formación en Convivencia escolar y la resolución de conflictos en la formación en práctica de los nuevos profesores y de formación en convivencia y ciudadanía, que serán incluidos como líneas directrices en el Plan Marco de Formación del Profesorado.

Por otra parte, como un medio más de la formación permanente del profesorado la Consejería de Educación organizará Congresos sobre Convivencia Escolar en los que se puedan exponer y debatir las

propuestas en las que actualmente trabajan profesionales implicados en la mejora de la convivencia escolar y contribuyan al desarrollo de actuaciones que mejoren el clima escolar de nuestros centros docentes.

La formación en el desempeño de la función directiva, orientadora y tutorial incluirá módulos para la prevención de la violencia, detección y resolución de conflictos.

Asimismo, los miembros del Servicio de Inspección Educativa recibirán formación en el tratamiento de conflictos desde la perspectiva educativa y jurídica.

1.8.- Campañas en medios de comunicación.

La Consejería de Educación promoverá campañas de sensibilización a la sociedad extremeña hacia la prevención del acoso escolar mediante la emisión de spots publicitarios, radiofónicos...

Estos medios, que en ocasiones ejercen un efecto potenciador de consecuencias no deseadas, pueden ser utilizados, por el contrario, con el fin de sensibilizar a la sociedad de modo que pase de espectadores a agentes activos en la erradicación o, al menos, en la disminución de las situaciones de acoso.

Por otra parte la Consejería de Educación promocionará campañas dirigidas a mejorar la valoración social del profesorado como pieza fundamental, junto con la familia, en la formación y educación de los jóvenes.

Con estas campañas se pretende incrementar y reforzar el prestigio de la figura del profesorado, para lo que se parte de las siguientes premisas:

- “El/la profesor/a es algo más que alguien que explica en la pizarra”.
- “El/la profesor/a no un mero transmisor de contenidos”, es un/a educador/a, es una pieza fundamental en la formación de ciudadanos y ciudadanas.
- “El éxito del alumnado, es el éxito del docente”.

-
- Los padres y madres tienen que ser unos claros “aliados” de los docentes para lograr educar.

Estas campañas ya iniciadas estarán dirigidas fundamentalmente a incrementar el prestigio de los docentes, pero también tiene entre sus objetivos el reforzar la propia valoración interna del colectivo por el trabajo que realizan. Un doble objetivo con un mismo slogan: “La educación lo es todo y es entre todos”.

El objetivo es la sociedad extremeña en general, y los padres y madres con hijos e hijas en edad escolar y los propios educadores en particular, que son al mismo tiempo protagonistas y miembros de la colectividad sobre la que se quiere incidir.

Asimismo y de manera indirecta constituye su objetivo los propios escolares, por el protagonismo que pueden ejercer como líderes de opinión, al ser los transmisores centrales de la valoración del profesorado en el seno familiar.

1.9.- Campañas informativas en los centros.

La Consejería de Educación acometerá las actuaciones informativas pertinentes para:

- Clarificar el papel de los centros escolares en la Educación para la Convivencia y la Paz.
- Proponer las bases para que los centros puedan avanzar en la Educación para la Convivencia y la Paz
- Informar sobre el Programa de Educación para la Convivencia y la Paz a toda la comunidad educativa.
- Dar a conocer a los centros escolares las actuaciones y propuestas del Departamento de Educación sobre la Educación para la Convivencia y la Paz.
- Incluir la convivencia escolar y las iniciativas de Educación para la Convivencia y la Paz en la evaluación de los centros escolares que realiza la Inspección Educativa

- Definir los indicadores para evaluar el clima escolar y las condiciones para una convivencia escolar positiva.

2.- Para impulsar a la puesta en práctica en los centros de propuestas educativas innovadoras que generen un clima de convivencia.

2.1.- Distinción a Centros que se caractericen por aplicar medidas innovadoras que redunden en la mejora de la convivencia

La Consejería de Educación distinguirá anualmente a aquellos centros educativos que hayan alcanzado una notable mejora del clima escolar, tras la elaboración y puesta en marcha del Plan de Convivencia de Centro, con actuaciones específicas ante la violencia escolar, programas específicos para el fomento de la convivencia, actuaciones para la integración de minorías étnicas u otras, etc.

2.2.- Impulso a la innovación educativa y proyectos conjuntos.

La Consejería de Educación impulsará la innovación educativa en los centros docentes a través de la convocatoria anual de ayudas económicas para la realización de proyectos de innovación.

Esta iniciativa pretende fomentar el reconocimiento social y profesional del profesorado a través de la realización de proyectos de innovación educativa que permitan la formación de profesionales reflexivos, críticos e investigadores de su propia práctica docente en el aula y en la coordinación pedagógica.

Se promueven y reconocen, de este modo, las distintas actividades que el profesorado desarrolla en los centros educativos, relacionadas con la investigación e innovación educativa y que inciden en aquellos aspectos que se consideran más idóneos para la actualización del sistema educativo y su adaptación a las necesidades sociales, entre los que se encuentra la mejora de la convivencia en los centros.

Las correspondientes ayudas económicas que se conceden anualmente, pueden solicitarse individualmente o por equipo,

pudiéndose integrar en un mismo proyecto y equipo, profesorado perteneciente a diferentes centros educativos, foméntase también de este modo la colaboración intercentros y la cooperación internivelar.

Asimismo, la metodología a utilizar en el desarrollo de cada uno de los proyectos facilitará la participación activa no sólo del profesorado, receptor de las ayudas, sino también del alumnado y de las familias, fomentándose de manera específica la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

En definitiva, a través de esta convocatoria de ayudas al profesorado se impulsará la elaboración y desarrollo de los proyectos de innovación educativa, y se hará efectivo el reconocimiento profesional a esta labor, que redundará sin duda en la mejora de la convivencia en los centros extremeños.

2.3.- Nueva modalidad en la convocatoria “Joaquín Sama”.

La convocatoria “Joaquín Sama” representa el premio educativo extremeño de mayor relevancia y la Consejería de Educación quiere adecuarlo a los nuevos retos, principios y objetivos, de manera que sea un reflejo del nuevo camino que quiere recorrer la sociedad extremeña.

Se reestructuran las dos tradicionales modalidades (trabajos con o sin uso obligatorio de TIC) en:

- 1.- “Una escuela más cooperativa y equitativa”, que integrará trabajos de innovación e investigación pedagógica de las distintas áreas.
- 2.- “Una escuela del siglo XXI” que fomentará el uso de las Tic y los idiomas.
- 3.- “Una escuela más cívica y solidaria”, nueva modalidad que persigue impulsar la educación en valores.

2.4.- Inclusión de habilidades básicas en el currículo

La Consejería de Educación promoverá la acogida de habilidades básicas en el contenido del currículo escolar, tales como:

- a) Aprender a negociar, respetando las posiciones de todas las partes y aprender a convencer a las personas con quienes tratamos.
- b) Aprender a defender nuestras opiniones y a cambiarlas ante argumentos de mayor peso que los propios.
- c) Aprender a resolver problemas colectivamente y con flexibilidad.
- d) Aprender a respetar acuerdos y utilizar instrumentos adecuados para exigir a las otras partes que también los respeten.

La Consejería de Educación arbitrará actuaciones dirigidas a desarrollar habilidades sociales de comunicación y resolución de conflictos de forma tolerante y no violenta entre todos los miembros de la comunidad educativa, promoviendo la formación de los tres sectores representados en ella.

2.5.- Programas educativos para el fomento de la convivencia.

La Junta de Extremadura oferta una amplia variedad de programas educativos, que al estar fuertemente impregnados de contenidos actitudinales, contribuyen a la mejora de la convivencia escolar en los centros.

La creación de Redes de Innovación Educativa, al sustentarse en un enfoque plenamente participativo, genera procesos que indudablemente mejoran la convivencia entre todos los miembros de la Comunidad Educativa. A la Red ya existente de Ecocentros, se le han añadido la Red de Escuelas Promotoras de Salud y la Red Extremeña de Centros Educativos por una Cultura de Paz y No violencia, integradas por centros educativos comprometidos significativamente con procesos dirigidos a crear relaciones de respeto, tolerancia y aceptación del otro.

Igualmente, el Programa de Convivencia y Ocio en Equipamientos Ambientales, dirigido a Colegios Rurales Agrupados (CRAs) y Centros de Atención Educativa Preferente y los programas de intercambios escolares, en sus diversas modalidades, favorecen también la convivencia escolar.

2.6.- Creación de un espacio web en el Portal educativo donde la comunidad educativa podrá intercambiar experiencias.

La Consejería de Educación creará un espacio Web en la que se facilite información sobre el tema a toda la comunidad educativa.

Asimismo creará el buzón “Si te molestan no calles” dirigido a facilitar la comunicación de situaciones de acoso escolar por parte del alumnado.

3.- Para dotar a los centros docentes de los recursos y las estrategias necesarios para ofrecer una respuesta educativa ajustada a las necesidades del alumnado y para mejorar la seguridad de las personas y de las instalaciones.

3.1.- “Guía de Buenas Prácticas” para profesores y familias.

Partiendo de una correcta consideración de lo que es una adecuada convivencia escolar, la Consejería de Educación:

- a) Analizará las prácticas actuales: programas de mediación, de prevención de la violencia, de educación para la paz, etc
- b) Estudiará las necesidades y problemas de convivencia, no abordados todavía ni en los centros en particular ni en las Comunidad Autónoma en general.

A partir de lo anterior elaborará una Guía de Buenas Prácticas educativas, con modelos de referencia, a partir de las distintas experiencias que han acreditado su eficacia para la consecución de un clima escolar adecuado.

3.2. Acciones formativas dirigidas a toda la comunidad.

Al ser la formación uno de los aspectos claves que pueden contribuir al fomento de la convivencia y a la prevención de situaciones en la que ésta se vea afectada negativamente, se llevarán a cabo las siguientes acciones formativas:

- a) El Plan Regional de Formación del Profesorado incluirá como una de sus líneas prioritarias de formación las acciones relacionadas con el fomento de los valores y la mejora de la convivencia escolar. A tal fin, los Planes de Formación recogerán anualmente actividades dirigidas al fomento de la convivencia, el desarrollo de la competencia social y de las capacidades afectivas, la prevención y resolución de conflictos y la no violencia y el fomento de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- b) Dentro de las actividades y directrices señaladas para cada año en el marco de los Programas para el Fomento de la Participación y el Asociacionismo de madres, padres y alumnos en el sistema educativo de Extremadura, se llevarán a cabo actividades de sensibilización y de formación, siguiendo el modelo de las Escuelas de Madres y Padres, con el objetivo de implicar a familias y alumnos en el proceso educativo y fomentar su participación, como aspecto clave para la mejora de la convivencia en los centros y la prevención de situaciones conflictivas.
- c) De igual modo, se programarán actividades de sensibilización y formación para el personal no docente de los centros, en tanto que como parte integrante de la comunidad educativa debe también implicarse en el fomento de la convivencia.

Tendrán consideración de línea prioritaria las áreas de mejora que acometan los centros y servicios educativos en el desarrollo de sus experiencias de calidad, enfocadas al fomento de la convivencia escolar y la prevención de conflictos.

3.3. Plan de Convivencia de Centro.

Con el fin de poder desarrollar el Plan Regional de Convivencia Escolar en los Centros Educativos resulta imprescindible la contextualización y concreción de todas las medidas propuestas anteriormente en cada centro educativo; es decir la elaboración y aplicación en cada centro de un Plan que favorezca la formación de ciudadanos y ciudadanas responsables y garantice un clima de convivencia que permita al profesorado, al alumnado y a sus familias el ejercicio armónico de sus derechos y deberes.

De acuerdo con los principios rectores del Plan Regional de Convivencia Escolar, el proceso de elaboración del Plan de Convivencia de Centro propiciará la reflexión, el debate y la toma de decisiones sobre la vida en el centro. La participación, implicación y compromiso de todos los sectores de la comunidad educativa, con el fin de que cada centro se dote de las herramientas necesarias para iniciar actuaciones, mejorará el clima de convivencia, prevendrá la aparición de conflictos y posibilitará la resolución de éstos de manera constructiva.

Por tanto iniciar procesos de mejora de la convivencia requiere un análisis profundo y crítico de toda la realidad escolar lo que implica, no solo revisar las normas que regulan la convivencia escolar, sino también, emprender procesos de corresponsabilidad y de esfuerzo compartido.

Por otra parte, el proceso participativo de elaboración del Plan de Convivencia de Centro facilitará en cada uno de los sectores de la comunidad educativa el desarrollo del sentimiento de pertenencia, garantizando así la identificación con el centro y la comunidad educativa.

Los centros, en la elaboración y desarrollo del Plan, tendrán como referencia, por una parte, las necesidades y expectativas de toda la comunidad educativa en relación con la convivencia, y por otra, el marco de referencia establecido por el Plan Regional de Convivencia Escolar debiendo incluir actuaciones dirigidas a todos los ámbitos (alumnado, profesorado, familias, organización del centro, currículo, comunidad educativa y comunidad social).

En el proceso intervendrán todas las estructuras organizativas del centro y de manera muy especial la Comisión de Convivencia, que debe funcionar como órgano de coordinación, planificación y seguimiento de toda la actividad del centro en materia de convivencia.

La Consejería de Educación apoyará los procesos de elaboración y desarrollo de los Planes de Convivencia de los centros, mediante:

- La publicación de materiales, que de forma orientativa, desarrollen el proceso a seguir.
- La priorización en las tareas de asesoramiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, en centros de Educación

Infantil y Primaria, relacionadas con la elaboración, el desarrollo y seguimiento de los Planes de Convivencia.

- El apoyo, desde los Centros de Profesores y de Recursos, a las demandas de formación específicas para el desarrollo del Plan de Convivencia de Centro.
- El apoyo, desde la Inspección Educativa, que orientará, impulsará y dinamizará la evaluación interna del Plan de Convivencia de Centro, y realizará la evaluación externa del mismo.

La Consejería de Educación implicará al profesorado en los procesos de reflexión y elaboración del Plan de Convivencia de Centro, para prevenir conflictos de convivencia, partiendo del marco que ofrece el Plan Regional de la Convivencia Escolar.

3.4. Protocolo de intervención rápida.

Una de las más generalizadas quejas del profesorado en relación a la convivencia escolar es lo dilatado de los procedimientos para la determinación de las medidas correctivas, lo que ocasiona que estas requieran un excesivo tiempo para su aplicación. La eficacia y ejemplaridad de una medida correctora guarda, en la mayoría de las ocasiones, una relación directa con la inmediatez de la actuación. (Ver **Anexo V**)

3.5. Guía contra el Acoso escolar.

Se considera que existe acoso escolar cuando un alumno recibe un continuo y deliberado maltrato verbal, físico y/o psicológico por parte de uno o varios compañeros que se comportan con él cruelmente con el objeto de someterlo, apocarlo, asustarlo y/o amenazarlo atentando contra su dignidad.

Es necesario diferenciar el acoso respecto de agresiones esporádicas y otras manifestaciones violentas. Para poder considerar un comportamiento como acoso escolar deben cumplirse tres criterios diagnósticos, que deben darse simultáneamente, prescindiendo de la personalidad de la posible víctima. Los criterios son:

- La existencia de intención de hacer daño.
- La repetición de las conductas agresivas.
- La duración en el tiempo, con el establecimiento de un esquema de abuso de poder desequilibrado entre víctima y agresores

Partiendo de las anteriores consideraciones, se elaborará una guía para el profesorado sobre el acoso escolar que recoja una información más extensa sobre este fenómeno, le ofrezca, al mismo tiempo, estrategias para trabajar con el alumnado y las familias en la prevención y detección del acoso escolar y proporcione un protocolo de actuación rápida y eficaz en los casos detectados como tales.

Actuaciones para la prevención del acoso escolar:

- **Campaña de sensibilización e información:** En el inicio de la campaña denominada "Si te molestan no calles", se repartieron 350.000 trípticos informativos destinados al profesorado, alumnado y a las familias. Cada curso se enviará nuevamente, a los centros que lo soliciten, el material correspondiente a esta campaña u otros que se pudieran elaborar también de carácter informativo y de sensibilización.
- **Instrucciones a los centros** con medidas orientativas para que el alumnado haga un uso correcto de los móviles y evitar actitudes violentas. **(Anexo III)**

3.6. Plataforma Educativa "Rayuela".

La Consejería de Educación ha puesto en funcionamiento la Plataforma Educativa Extremeña "Rayuela", plataforma tecnológica para la gestión y comunicación de los centros docentes y de éstos con las familias. Dentro de esta plataforma se activará un módulo, en el que se podrán registrar aquellas conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, tanto individuales como colectivas, las medidas aplicadas, y el resultado de éstas. Las familias extremeñas podrán acceder a esta plataforma no solo para obtener información acerca del proceso educativo de sus hijos, sino también participar en la vida del centro.

Las familias podrán acceder a la Plataforma Educativa Extremeña "Rayuela", en la que las Asociaciones de Padres y Madres tendrán su propio espacio para la gestión de sus actividades además de facilitar la comunicación y participación de las familias en el centro escolar.

3.7.- Programas de desarrollo personal y social; programas de gestión democrática; programas de aprendizaje cooperativo.

La Consejería de Educación desarrollará Programas de aprendizaje personal y social. La promoción de la convivencia es posible cuando se coordinan los medios y las personas. Es necesaria una estructura que vertebré el clima social y que sea lo suficientemente flexible para admitir cambios.

La competencia social engloba dimensiones cognitivas y afectivas positivas, que se traducen en conductas congruentes valoradas por la comunidad. Estos comportamientos favorecen la adaptación, la percepción de autosuficiencia, la aceptación de los otros y el bienestar. De acuerdo con el modelo biopsicosocial vigente, se puede afirmar incluso que la competencia social es un indicador social de salud mental.

Se potenciarán asimismo programas de gestión democrática de los centros que contemple una autonomía pedagógica, un proyecto curricular propio y contextualizado, una autonomía de gobierno a partir del proyecto educativo y del órgano de participación que son los Consejos Escolares.

Por otra parte, se potenciará el aprendizaje cooperativo como medio para aprender en la práctica los valores de la convivencia democrática, la igualdad, la tolerancia, el respeto mutuo y la no violencia.

3.8.- Nuevo marco normativo sobre derechos y deberes de los alumnos y normas de convivencia de los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura.

Este Decreto sustituye al Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos.

Es objetivo del mismo contribuir al desarrollo de la libertad, la responsabilidad, la tolerancia y la solidaridad como valores que propician la creación de un clima de convivencia armónica, favorecedor de la cooperación y del trabajo beneficioso para todas las personas implicadas en el centro, así como la definición y consecución de los derechos y deberes del alumnado y de los procedimientos que garanticen su cumplimiento.

Se pretende que, sin perder el carácter garantista del Decreto al que va a sustituir, se ponga especial énfasis en la modificación de aquellos aspectos que permitan agilizar los procedimientos correctores para dotarlos de una mayor eficacia que contextualice y actualice, considerando la nueva realidad legal y sociológica, todos aquellos aspectos que contribuyan a la mejora de la convivencia en nuestros centros.

Este Decreto dota a los centros de procedimientos abreviados que, partiendo del máximo respeto a los derechos de los alumnos, permitan una más rápida solución de los conflictos. Regula además un procedimiento conciliado en los casos en que se den las circunstancias que permitan su aplicación.

La agilización en el procedimiento no disminuye en absoluto el carácter garantista que debe ser consustancial a este tipo de normas ya que en su título II, capítulo I, art. 11 al 25 se recogen de manera pormenorizada los derechos de los alumnos concretamente los de formación integral, evaluación objetiva, igualdad de oportunidades, ayudas económicas, protección social, orientación escolar y profesional, la libertad de conciencia, el respeto a su intimidad, integridad y dignidad personal, a la participación en la vida del Centro, a la utilización de las instalaciones, a reunirse en el Centro para actividades de carácter escolar o extraescolar, a la libertad de expresión y asociación...

En su articulado se refleja una mayor consideración y prestigio del profesorado, dotándole de la autoridad que se requiere en la resolución de conflictos para la eficacia de su cometido educativo.

3.9.- Asistencia jurídica.

Para asegurar también la seguridad de las personas que trabajan en los centros educativos, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispensará al personal docente la protección que requiere el ejercicio de sus funciones y, particularmente, garantiza su asistencia jurídica cualquiera que sea su posición procesal, en los términos que reglamentariamente se determine, cuando los procedimientos se sigan por actos u omisiones relacionados con el cargo que desempeña.

Asimismo, la Junta de Extremadura indemnizará a su personal docente por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Destacamos en este apartado los criterios de actuación comunicados el día 29 de noviembre de 2006 por el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (TSJEX) a los fiscales extremeños ante las agresiones, tanto físicas como verbales, que puedan sufrir el personal docente y sanitario de la Comunidad Autónoma

Entre otros, por su singular importancia destacamos el siguiente:

“Existe una suficiente base legal y jurisprudencial, para considerar que cuando se produzca un acto de acometimiento contra los profesionales que ejercen funciones públicas en el sistema educativo o sanitario, además del ataque al bien jurídico individual, se ven afectados bienes jurídicos colectivos, de esencial importancia constitucional. De aquí que un acto de acometimiento, de fuerza o de intimidación grave contra uno de estos funcionarios –en el sentido en que aparece definido como tal en el art. 24 del Código Penal-, cuando ejerzan labores docentes o asistenciales propias de su cargo o con ocasión de las mismas, habrá de ser considerado como constitutivas de un delito de atentado a funcionario público tipificado en los artículos 550, 551 y 552 del Código Penal, en atención a las circunstancias del caso concreto y a la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente, y sin perjuicio de la relación concursal con otras figuras delictivas, de conformidad con lo que disponen los artículos 73 y siguientes del mismo Código”. (Ver **Anexo II**)

4.- Para realizar estudios e informes sobre la situación de la convivencia en Extremadura

4.1. Constitución del Observatorio Regional de la Convivencia

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, celebrado el día 20 de febrero de 2007, aprobó el Decreto por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura, órgano colegiado de carácter consultivo que servirá a la comunidad educativa y a la sociedad como instrumento para conocer, analizar y evaluar la convivencia en los centros docentes.

Con la creación del Observatorio para la Convivencia Escolar la Consejería de Educación pretende contribuir a la mejora del desarrollo de la actividad escolar en los centros docentes mediante la evaluación y el diagnóstico de la convivencia escolar, el análisis de los conflictos y la propuesta de medidas para la prevención de la violencia.

El Observatorio tiene entre sus funciones impulsar la creación de un sistema de recogida y análisis de información relacionada con la convivencia en los centros, proponer la realización de estudios que permitan conocer el estado de la convivencia y proponer los correspondientes planes de mejora.

Asimismo, se propondrán, entre otras, actuaciones como la elaboración de modelos de convivencia, asesoramiento a familias sobre planes de actuación elaborados y formación del profesorado en materia de prevención, resolución de conflictos y habilidades sociales.

Ha de servir para propiciar un clima educativo adecuado, de mayor cohesión y de mejora de la sociedad en su conjunto. Debe convertirse en un instrumento útil y necesario para dar a conocer, analizar, establecer, evaluar y proponer medidas para prevenir cualquier acción de violencia.

El Observatorio para la Convivencia Escolar estará presidido por la Consejera de Educación, y contará con la participación de los Directores Generales y Provinciales de este departamento, representantes de centros educativos públicos y privados, AMPAs, Organizaciones

Sindicales, Fiscalía de Menores, Delegación del Gobierno, Dirección General de Servicios Sociales, municipios y medios de comunicación. **(Anexo IV)**

5.- Para crear sinergias de colaboración entre los sectores de la comunidad educativa

5.1. Compromiso Social por la Convivencia

El Compromiso Social por la Convivencia, suscrito por la Consejería de Educación, el 21 de noviembre de 2006, con la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Centros Públicos (FREAPA) y al Confederación Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos de Extremadura (CONCAPA Extremadura), considera que los centros deben ser auténticas comunidades educativas en las que familias y profesorado se consideren partícipes y protagonistas de un mismo proyecto, asumiendo su desarrollo de forma corresponsable y corporativa. **(Anexo I)**

La convivencia es un factor de calidad, por ello, fomentar los valores que la nutren debe ser un objetivo prioritario de toda la comunidad educativa. Con este fin la Consejería de Educación junto a las Organizaciones Sindicales, Familias, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, El Consejo de la Juventud de Extremadura y las diferentes Asociaciones de la Prensa extremeñas se comprometen, mediante la firma de acuerdos, a la prevención de actitudes violentas, la promoción de relaciones de convivencia y la resolución pacífica de los conflictos para el desarrollo de los/las niños/as y jóvenes como ciudadanos/as de sociedades tolerantes, respetuosas, democráticas y pacíficas.

El 7 noviembre del 2006 la Administración educativa y las Organizaciones Sindicales más representativas acuerdan firmar un Compromiso Social por la Convivencia que contemple el desarrollo de medidas concertadas en el Acuerdo para la Mejora de la Calidad de la Educación del siglo XXI en Extremadura, además de comprometerse a otras medidas que permitan hacerlo extensivo a organizaciones, grupos,

asociaciones, instituciones... que puedan contribuir a una sociedad más democrática y responsable. **(Anexo I)**

Considerando que las bases de una sólida convivencia no corresponde en exclusiva al ámbito escolar, sino que éste es tan sólo uno de los ámbitos en los que se manifiesta la conflictividad, la Consejería de Educación, FEMPEX, CJEX y Asociaciones de la Prensa asumen, el día 24 de noviembre de 2006, un Compromiso Social por la Convivencia. **(Anexo I)**

Al Compromiso Social por la Convivencia se pueden adherir todas las instituciones, entidades y, por qué no, personas que a título individual quieran intervenir y sumarse al mismo. Se ha habilitado un espacio en el portal www.educarex.es donde se irán recogiendo todas las adhesiones.

5.2. Compromiso de las Familias extremeñas con la educación

La implicación de la familia en la educación es un elemento de calidad. Su presencia y participación en los centros educativos son el garante de la configuración de centros abiertos y permeables al medio, facilitando de este modo una oferta curricular contextualizada y aprendizajes con significatividad social.

Para facilitar la implicación de éstas, la Consejería de Educación ha elaborado el documento: ***“Compromiso de las familias extremeñas con la Educación”*** que deberá concretarse en cada centro escolar con el ***“Protocolo de compromiso de las familias”***, en el que se asuma:

- La corresponsabilidad de las familias y el profesorado en la educación.
- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de las familias en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- Los compromisos de las Familias y de las Escuelas Extremeñas con una educación de calidad.
- La participación real, efectiva, crítica y responsable de las familias en los centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma.

- Las estrategias y recursos necesarios para facilitar la relación entre las familias y los centros.

Tanto desde la Acción Tutorial con familias como desde el movimiento asociativo de padres y madres se fomentará la formación adecuada para potenciar desde el ámbito familiar el aprendizaje de la convivencia pacífica.

5.3.- Convenio de Centros Abiertos entre Ayuntamientos y Consejería de Educación.

Se podrán establecer convenios de colaboración entre la Consejería de Educación y los Ayuntamientos y Mancomunidades para el desarrollo de programas de "Centros Abiertos".

El desarrollo de estos programas en centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria, permitirá la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales en horario no lectivo.

Se trata, pues, de poner a disposición de los Ayuntamientos y Mancomunidades los centros educativos en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.

Se establece en los citados convenios las obligaciones del Ayuntamiento/ Mancomunidad (elaboración del proyecto de apertura, compensación de gastos, medidas de mantenimiento, vigilancia y limpieza...), debiendo contar en todos los casos, previamente, con el visto bueno del Consejo Escolar del Centro.

6.- Para promover la coordinación en el ámbito local y regional que corresponsabilice a las distintas instituciones en la Educación para la convivencia

6.1. Construcción de un "Proyecto educativo Comunitario"

Como se ha expuesto, enseñar a convivir no es tarea exclusiva del profesorado, es una tarea de toda la comunidad educativa y de la

sociedad en su conjunto. Por ello, es preciso contar con el compromiso y colaboración de las familias y del entorno social más próximo e incrementar su presencia y participación en el Proyecto Educativo de cada Centro educativo.

Educar para la convivencia y la participación responsable no puede hacerse sin tener en cuenta la influencia e importancia del entramado social donde la escuela se halla inserta. Es necesario pues, una cooperación de todos los agentes sociales, una implicación de la sociedad, ya que la educación no puede abordar en solitario situaciones que tienen su origen fuera de ella.

Desde la perspectiva global que hemos adoptado, es evidente la importancia del entorno y de los distintos agentes sociales, en la configuración, organización y funcionamiento de la institución escolar.

La necesidad de estas relaciones viene dada, no sólo porque la escuela no pueda ni deba afrontar en solitario las nuevas y cada vez más exigentes demandas que la sociedad le reclama, sino además, porque comparte con las instituciones que le rodea planteamientos, objetivos y metas.

La escuela debe fortalecerse como espacio democrático que propicie la participación de las familias y de la comunidad, favorecer la cultura de la cooperación y del diálogo y contribuir a la construcción de espacios que permitan el estudio, análisis y reflexión de todos los integrantes de la escuela y su entorno.

La educación, como elemento de progreso, tanto individual como social, favorecerá la igualdad, convirtiéndose en la avanzadilla de la sociedad en cuanto a los valores y fines más elevados que ésta se plantea.

Todo ello requiere la implicación de la comunidad social a través de todas las instituciones y asociaciones que intervienen en el territorio para, desde la corresponsabilidad, abordar la búsqueda de soluciones conjuntas y consensuadas, con el objeto de transformar las escuelas en verdaderas comunidades de aprendizaje, y los entornos en escuelas comunitarias (ciudad, barrio, pueblo que educa)

Por tanto, para el óptimo desarrollo y máxima eficacia de este Plan Regional de la Convivencia Escolar, es preciso fomentar no sólo la relación del centro escolar con el entorno social más próximo, sino la implicación de éste en la construcción de un Proyecto Educativo Comunitario, capaz de:

- Concienciar al alumnado, a sus familias y a la población en general de la importancia de educar en la Convivencia y la Tolerancia a través de programas integrales contando con la participación de los demás sectores de la comunidad.
- Compartir y aunar esfuerzos, de tal forma, que los distintos sectores de la comunidad se involucren activamente en el desarrollo de proyectos comunes y compartan la consecución de las finalidades educativas perseguidas por las instituciones escolares.

Esto exige de la institución escolar mantener relaciones de colaboración y coordinación con:

- Servicios municipales, locales o mancomunados:
 - Distintas concejalías.
 - Servicios Sociales de Base.
 - Universidad Popular.
 - Movimiento asociativo: cultural, deportivo, vecinal, de jóvenes, etc.
- Servicios sanitarios.
- Servicios sociales dirigidos a:
 - Infancia y Familia.
 - Juventud.
 - Mujer.
- Servicios relacionados con el empleo.
- Servicios culturales y deportivos.
- Fiscalía de Menores.
- Medios de comunicación.
- Organizaciones no gubernamentales.

Estas relaciones de colaboración y coordinación deben alcanzar los siguientes objetivos:

- a. Programar actuaciones conjuntas sobre temas relacionados con la Educación para la Ciudadanía y la Convivencia..
- b. Lograr una mayor eficacia de las acciones planteadas.
- c. Lograr la implicación real de los diferentes sectores de la comunidad social, en el Proyecto Educativo de Centro.
- d. Lograr que las distintas instituciones y asociaciones contribuyan a los fines educativos que la escuela persigue.
- e. Llegar a un compromiso educativo entre las diferentes administraciones, servicios y movimientos sociales, culturales y empresariales.

Para garantizar esta colaboración y coordinación en la Comunidad Autónoma, responsables de las distintas administraciones integrarán el Observatorio Regional para la Convivencia Escolar, desde el que se dinamizará la coordinación y colaboración a nivel local.

6.2.- Participación en el “Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad Escolar”.

La Consejería de Educación colaborará activamente con la Delegación del Gobierno en Extremadura en este Plan Director, establecido mediante el Acuerdo entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio del Interior para la convivencia y mejora de la seguridad escolar.

La escuela, lugar de aprendizaje de la convivencia, debe ser ejemplo de los valores ciudadanos, lo que exige un firme compromiso de los poderes públicos y del resto de los agentes sociales para la erradicación, del entorno escolar, de cualquier conducta violenta.

El Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad Escolar tiene entre algunos de sus objetivos:

- 1.- Responder de manera coordinada y eficaz a las cuestiones relacionadas con la seguridad de niños y jóvenes en la escuela y su entorno.

- 2.- Mejorar la vigilancia policial en las inmediaciones de los centros escolares, cuando sea necesario.
- 3.- Articular mecanismos e instrumentos de coordinación permanentes entre los expertos policiales y las autoridades docentes y comunidad educativa en general.
- 4.- Potenciar la innovación educativa, la investigación y el desarrollo sobre la mejora de la seguridad personal y ciudadana en la escuela.
- 5.- Impulsar los procesos de acreditación, reconocimiento y difusión de las escuelas cuyo trabajo pueda resultar ejemplar para otras en esta materia.
- 6.- Desarrollar una cultura social preventiva y una colaboración ciudadana activa en la seguridad, facilitando que el alumnado se sienta protagonista de la misma.

La Consejería de Educación y la Delegación del Gobierno cooperarán, además, a través de la participación de esta última en el Observatorio Regional de la Convivencia.



PLAN REGIONAL DE LA
CONVIVENCIA ESCOLAR
EN EXTREMADURA

VIII Evaluación y Seguimiento



Evaluación y seguimiento del Plan Regional de Convivencia Escolar.

La evaluación y seguimiento del Plan Regional de Convivencia Escolar, corresponde al Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura creado por Decreto 28/2007, de 20 de febrero. En el ámbito de la evaluación y seguimiento del Plan Regional de Convivencia Escolar de Extremadura desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

- Evaluar el desarrollo de los objetivos y actuaciones recogidos en el Plan Regional.
- Formular propuestas de actuación para su incorporación al Plan Regional.
- Garantizar actuaciones coordinadas entre las distintas administraciones.
- Elaborar un informe anual sobre el estado de la convivencia en los centros educativos de la Comunidad Autónoma.

El Observatorio, en el desarrollo de sus funciones, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Igualmente el Observatorio para la Convivencia Escolar, realizará un seguimiento de la convivencia en los centros educativos, difundiendo los análisis de los datos, investigaciones y experiencias de los centros sobre los planes de actuación aplicados.

Evaluación y seguimiento del Plan de Convivencia de Centro.

En cada centro escolar serán las Comisiones de Convivencia las encargadas de coordinar el proceso de seguimiento y evaluación interna de los Planes de Convivencia de Centro.

En los Planes de Convivencia de Centro deberán especificarse los siguientes aspectos en relación con la evaluación interna:

- Fases del proceso evaluador.
- Indicadores de Evaluación, en relación con las siguientes dimensiones:
 1. Contexto del centro escolar.
 2. Organización y funcionamiento del Centro.
 3. Posicionamiento Pedagógico.
 4. Participación de las familias.
 5. Colaboración con la comunidad social.
 - Instrumentos para la evaluación.
 - Temporalización.

La evaluación externa de los Planes de Convivencia de Centro corresponderá a la Inspección Educativa. A tal fin el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación la incluirá como una actuación de carácter habitual, así como actuaciones específicas en aquellos centros seleccionados por la Consejería de Educación, en los que el clima de convivencia hagan aconsejable intervenciones más específicas.

Esta evaluación externa de los centros tendrá, entre otras, las finalidades de valorar la eficacia de las políticas educativas y mejorar los procesos y los resultados de la organización y el funcionamiento de los centros, teniendo en cuenta el contexto socioeconómico y los recursos disponibles, y de completar y complementar la evaluación interna, realizada en el centro.

La Inspección educativa, de acuerdo con lo indicado, valorará los procesos y los resultados en relación con el clima de convivencia en el centro y elaborará informes dirigidos a los órganos colegiados para la puesta en marcha de las mejoras que considere oportunas, impulsará y asesorará los procesos de evaluación interna e informará a la Administración educativa sobre la eficacia e idoneidad de las actuaciones específicas para la mejora de la convivencia adoptadas por los centros.

El trabajo evaluador realizado por la Inspección se plasmará en el correspondiente informe, que incluirá los siguientes elementos:

1. El proceso seguido en la elaboración del Plan.
2. Logros, dificultades y problemas detectados.
3. Las propuestas de mejora (Centro, Comunidad, Administración, etc.)





PLAN REGIONAL DE LA
CONVENCIA ESCOLAR
EN EXTREMADURA





X. Referencias Bibliográficas



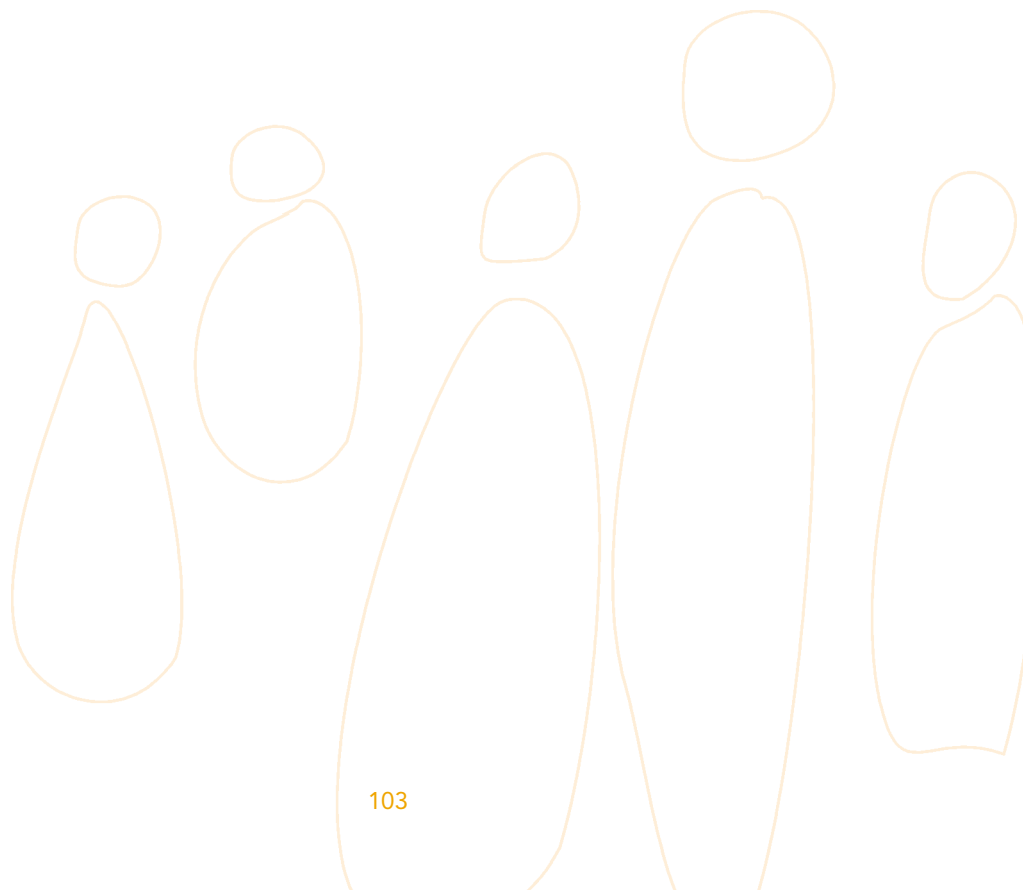
- AINSCOW, M., HOPKINS, D., SOUTWORTH, G. y WEST, M. 2001. *"Hacia escuelas eficaces para todos"*. Manual para la formación de equipos docentes. Madrid. Narcea.
- ALDANA MENDOZA, C. 2006. *"Aprender a convivir en un mundo de violencia"*. Cuadernos de Pedagogía. 359, pp. 28-30.
- ALEGRE, M. A., y SUBIRATS, J. 2006. *"Convivencia social y convivencia escolar"*. Cuadernos de Pedagogía. 359, pp. 12-16.
- ALZATE, R. 2000. *"Resolución de conflictos. I y II"*. Bilbao. Mensajero.
- BENEDETTI, M. 2004. *"Memoria y esperanza. Un mensaje a los jóvenes."* Barcelona. Destino.
- BERNAL AGUDO, J. L. 2006. *"Una nueva organización escolar"*. Cuadernos de Pedagogía. 359, pp. 89-93
- BLOCH, E. 2004. *"El principio Esperanza"* Madrid. Trotta.
- BOFF, L. 2003. *"Fundamentalismo. La globalización y el futuro de la humanidad"*. Santander: Sal Térrea.
- BOQUÉ, C. 2002. *"Guía de mediación escolar"*. Barcelona. Octaedro. Rosa Sensat.
- CASCÓN, P. 2000. *"Educar en y para el conflicto en los centros"*. Cuadernos de Pedagogía. 287, pp. 61-66.
- CERBINO, M. 2006. *"La violencia juvenil en los medios de comunicación"*. 60
- CYRULNIK, B. y otros. 2004. *"El realismo de la esperanza. Testimonios de esperanzas profesionales en torno a la resiliencia"*. Barcelona. Gedisa
- DARLING-HAMMOND, L. 2001. *"El derecho de aprender. Crear buenas escuelas para todos"*. Madrid: Ariel.
- ELBOJ C., PUIGDELLÍVOL, I., SOLER, M., y VALLS, R. 2002. *"Comunidades de aprendizaje. Transformar la educación"*. Barcelona. Graó.
- ELZO, J. 2006. *"Los valores en la adolescencia"*. Cuadernos de Pedagogía. 359, pp. 18- 23.
- ESPERANZA CASADO, FCO. J. 2006. *"La respuesta global"*. Cuadernos de Pedagogía. 359, pp. 66-72.

- ELSTER, J. 2001. *"La democracia deliberativa"*. Barcelona. Gedisa.
- FEIXA, C. 2006. *"Del fantasma de las bandas a la realidad de los jóvenes"*. Cuadernos de Pedagogía. 359, pp. 24-27.
- FERNANDEZ ENGUIITA, M. y otros. 2005. *"La sociedad del conocimiento: democracia y cultura"* Barcelona. FIES.
- FERNÁNDEZ, A. GRISALEÑA, J., y CAMPO, A. 2006. *"Análisis en tres centros de secundaria"*. Cuadernos de Pedagogía. 359, pp. 84-88.
- FERNÁNDEZ, I. (coord) 2001. *"Guía para la convivencia en el aula"*. Madrid. Escuela Española.
- FERNÁNDEZ, I. 1999. *"Prevención de la violencia y resolución de conflictos. El clima escolar como factor de calidad"*. Madrid. Narcea.
- FREIRE, P. 2001. *"Pedagogía de la indignación"*. Madrid. Morata.
- FUNES, J. 2006. *"¿Qué está cambiando?"*. Cuadernos de Pedagogía. 359, pp.32-35.
- GIMENO SACRISTAN, J. 2001. *"Educar y convivir en la cultura global"*. Madrid. Morata.
- GUARRO, A. 2002. *"Currículum y democracia. Por un cambio de la cultura escolar"*, Barcelona: Octaedro
- JACQUART, A. MANENT, P Y RENAULT, A. 2003. *"¿Una educación sin autoridad ni sanción?"*, Barcelona. Paidós.
- JARES, J. R. 2001. *Aprender a convivir*. Vigo. Xerais.
- JARES, J. R. 2001. *"Educación y Conflicto. Guía de educación para la convivencia"*. Madrid. Popular.
- JARES, J. R. 2005. *"Educar para la verdad y la esperanza. En tiempos de globalización guerra preventiva y terrorismo"*. Madrid. Popular.
- JARES, J. R. 2005. *"Técnicas e Xogos Cooperativos para todas as idades"*. Vigo. Xerais.
- JARES, J. R. 2006. *"Pedagogía de la convivencia"*. Barcelona. Graó.
- LAVAL, C. 2004. *"La escuela no es una empresa"*. Barcelona. Paidós.
- LLEDÓ, E. 2002. *"Entrevista"* El País Semanal. 1364. 17-11-02. pp. 10-16. Madrid.

- LÓPEZ TORRELLAS, J. 2006. "La mediación; posibilidades y límites". Cuadernos de Pedagogía. 359, pp.74-78.
- LUENGO, F. 2004. "Ciudadanía y Convivencia". II Congreso Atención a la Diversidad. Elche, Alicante.
- MARINA, J. A. 2004. "Aprender a vivir". Barcelona. Ariel.
- MARTÍNEZ, M.; TEIJÓN, A. (Coords.) 2003. "Convivencia en los centros de secundaria". Bilbao. Desclée de Brouwer.
- McCOMBS Y WHISLER. 2000. "La clase y la escuela centradas en el aprendiz". Barcelona. Paidós.
- MORENO, J. M. Y TORREGO, J.C. 2001. "El asesoramiento para la resolución de conflictos de convivencia en centros escolares: el enfoque de 'respuesta global'" en Domingo, J. (Ed.). El asesoramiento a centros escolares. Barcelona. Octaedro. pp. 290-308.
- MUÑOZ- REPISO IZAGUIRRE, Mercedes. 2000 "Educar en positivo para un mundo en cambio". PPC. Madrid.
- ORTEGA, R. y BLAYA, C. 2006. "El Observatorio Europeo de la Violencia Escolar". Cuadernos de Pedagogía. 359, pp.56-59.
- POSTMAN. 2000. "El fin de la educación". Barcelona. Octaedro.
- PROYECTO ATLÁNTIDA. 2004. Documento. "Ciudadanía y Convivencia y Actos de conciliación", en web.
- ROJAS MARCOS, L. 2002. "Nuestra incierta vida norma.". Madrid. Aguilar.
- ROGERO, J. 2006. "El aprendizaje de la convivencia". Cuadernos de Pedagogía. 359, pp.36-40.
- TARREGO, J. C. (Coord.) 2006. "Modelo integrado de mejora de la convivencia". Barcelona. Graó.
- TORREGO, J. C. 2004. **El modelo integrado: un nuevo marco educativo para la gestión de los conflictos de convivencia desde una perspectiva de centro**. Revista Digital Milenio. <http://www.gh.profes.net/especiales2>.
- TORREGO, J. C. (Coord).2003. "Resolución de conflictos desde la acción Tutorial". Madrid. Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

- TORREGO, J. C. (coord.) 2000. *"Mediación de conflictos en Instituciones Educativas: manual para la formación de mediadores"*. Madrid. Narcea.
- TORREGO, J. C. 2001, b. *"Modelos de regulación de la convivencia"*. Cuadernos de pedagogía, nº 304, pp. 30-36.
- TORREGO, J. C. 2001, a. *"Nuevos enfoques de actuación ante el conflicto y la convivencia escolar"*. Guía para la convivencia en el aula. Madrid. Escuela Española. pp. 171-181.
- TORREGO, J. C. 2004. *"La gestión de la convivencia desde la perspectiva de centro"*, en Moreno J.M., Coord., *"Organización y gestión de centros educativos"*. Madrid. UNED, pp. 205-312.
- TORREGO, J. C. 2004. *"Un modelo de gestión de la convivencia desde la perspectiva de centro"*. 8º Congreso Interuniversitario de Organización de instituciones Educativas celebrado en Sevilla, (10-11 nov.)
- TORREGO, J. C. VILLEGAS, F. Y MORENO, J. M. 2002. *"Los conflictos de convivencia abordados desde dentro. Análisis de una experiencia de colaboración en un IES"*. En Armengol, Coord., *El trabajo en equipo en los centros educativos*. Barcelona. Cispraxis.
- TORREGO, J. C. VILLOSLADA E. 2004. *"El modelo integrado de regulación de la convivencia y tratamiento de conflictos"*. Un proyecto que se desarrolla en centros de la Comunidad de Madrid. Revista Tabanque, nº 18, pp, 31-48
- TORREGO, J. C. Y FUNES, S. 2000. *"El proceso de mediación escolar en los IES de la Comunidad de Madrid"*. Madrid. Organización y gestión educativa, 4, pp. 40-43.
- TORREGO, J. C. Y MORENO, J. M. 2001. *"Resolución de conflictos de convivencia"*. Proyecto Atlántida, Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras y Federación de Padres y Madres Giner de los Ríos. www.proyecto-atlantida.org
- TORREGO, J. C. Y MORENO, J. M. 2003. *"Convivencia y disciplina en la escuela: el aprendizaje de la democracia"*. Madrid. Alianza ensayo.
- TORREGO, J. C., FUNES, S., MORENO, J. M. 2001. *"Mediación de conflictos en centros educativos"*. Vídeo y unidad didáctica. Madrid. UNED.

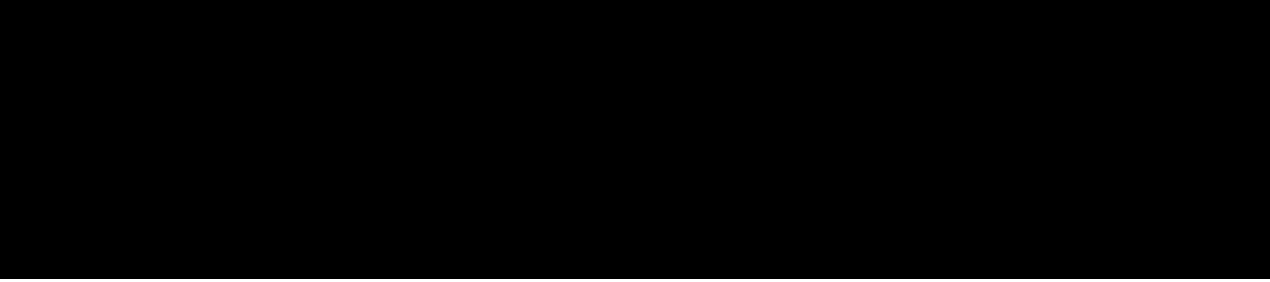
-
- SEGURA, Manuel, 2005. *"Enseñar a convivir no es tan difícil". Para quienes no saben qué hacer con sus hijos o con sus alumnos*". Bilbao. Desclée de Brouwer.
- VAELLO, J. 2003. *"Resolución de conflictos en el aula."* Madrid. Santillana.
- VIGOTSKY, L. S. 1986. *"Pensamiento y lenguaje. Teoría del desarrollo cultural de las funciones psíquicas"*. Buenos Aires. La Pléyade.
- VIÑAS, J. 2004. *"Conflictos en los centros educativos"*. Barcelona. Graó.
- VYNIAMATA, E. (Coord.) 2003. *"Aprender del conflicto"*. Barcelona. Graó.
- ZAITEGI, Nélica, OTADUY, Marisa, IROGOYEN, Make, QUINTANA, Gotzon, 2006. *"Guía para la Elaboración del Plan de Convivencia"*. Revista Organización y Gestión Educativa n° 4 y 5.





PLAN REGIONAL DE LA
COMUNICACIÓN ESCOLAR
EN EXTREMADURA





Anexos



ANEXO I

COMPROMISO SOCIAL POR LA CONVIVENCIA

ORGANIZACIONES SINDICALES

Mérida, 7 de noviembre de 2006

La Administración educativa y las organizaciones sindicales CSI-CSIF Sector Enseñanza; Federación de Enseñanza de CC.OO.; ANPE; FETE-UGT acuerdan firmar un Compromiso Social por la Convivencia que contemple el desarrollo de medidas concertadas en el Acuerdo para la Mejora de la Calidad de la Educación del siglo XXI en Extremadura, firmado el pasado mes de marzo, además de comprometerse a otras medidas que permitan hacerlo extensivo a organizaciones, grupos, asociaciones, instituciones... que puedan contribuir a una sociedad más democrática y responsable.

Asimismo abogan por propiciar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa, según la competencia y responsabilidad de cada uno, en la elaboración y en el respeto de las normas de convivencia que favorezcan un clima de trabajo armónico y eficaz.

Estamos convencidos que sentar las bases de una sólida convivencia no corresponde en exclusiva al ámbito escolar, sino que éste es tan sólo uno de los ámbitos en los que se manifiesta la conflictividad, por lo que se hace imprescindible el trabajo de toda la sociedad en su conjunto.

Acordamos poner en funcionamiento las siguientes medidas:

1.- Desarrollo de programas preventivos y de educación en valores.

La Administración educativa ofertará una amplia variedad de programas educativos que contribuirán a la mejora de la convivencia escolar en los Centros Educativos.

Igualmente la creación de Redes de Innovación Educativa, al sustentarse en un enfoque participativo, generará procesos que mejoren la convivencia entre los miembros de la Comunidad Educativa. A la Red de Ecocentros, se sumarán la Red de Escuelas Promotoras de Salud y la Red Extremeña de Centros Educativos por una Cultura de Paz y No

Violencia integradas por Centros Educativos comprometidos significativamente con procesos dirigidos a crear relaciones de respeto, tolerancia y aceptación del otro.

Igualmente, se continuarán convocando ayudas para la puesta en marcha de Proyectos de Educación en Valores. Estas ayudas respaldarán iniciativas que, surgidas de la autonomía de los Centros Educativos, incidan directamente en asuntos relacionados con la mejora de la convivencia ciudadana.

2.- Creación de un Observatorio Regional de Convivencia Escolar.

Con la finalidad de conocer exhaustivamente la realidad extremeña sobre la convivencia escolar y los conflictos escolares en los centros educativos se hace necesaria que la Comunidad Educativa extremeña se dote de un Observatorio que proceda, lo antes posible, a un análisis de los problemas que pueden ocurrir en los centros, cómo se producen y las posibles causas, para que los miembros de la comunidad educativa adopten acuerdos y decisiones que prevengan o traten las cuestiones de la convivencia escolar.

Este Observatorio debe ser un órgano participativo de padres y madres, profesorado, alumnado y Administración educativa.

Como primeras tareas debería:

- Definir indicadores para los estudios sobre la Convivencia.
- Analizar las causas que puedan originar esos conflictos.
- Realizar estudios sobre la convivencia en cada una de las etapas educativas.

3.- Publicación de un nuevo Decreto de Derechos y Deberes del alumnado.

El Decreto por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros, dotará a estos de procedimientos sancionadores abreviados que permitan una resolución rápida de los conflictos y de la existencia de un procedimiento

conciliado, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de la convivencia en los mismos.

4.- Compromiso, por parte de la Administración educativa, de poner en marcha, en enero de 2007, el Plan Regional de la Convivencia Escolar de Extremadura.

5.- Protocolo de Intervención Rápida en casos de conflictos.

La rapidez en la corrección es signo de eficacia. Para que se pueda proceder con la rapidez requerida en casos de conflicto, con el respeto a las garantías jurídicas de todos, se diseñará un Protocolo de Intervención Rápida.

En él intervendrán las familias, el profesorado, la Comisión de Convivencia y el Departamento de Orientación (o el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica), adoptando, en su caso, medidas cautelares con relación al agresor y a la víctima, siempre con anterioridad a las medidas correctoras que posteriormente hayan de ser adoptadas.

El objetivo final no es otro que llegar a conseguir, de la manera más rápida posible, que todos los implicados tomen conciencia y se comprometan a la realización de las acciones adecuadas.

6.- Se potenciarán las Comisiones de Convivencia en los Centros con la definición de sus funciones.

En cada Centro se constituirá una Comisión de Convivencia que será la responsable de la propuesta, elaboración y evaluación del Plan de Convivencia del Centro.

Agilizarán el proceso de evaluación, sanción y corrección de las alteraciones de convivencia.

7.- Planes de convivencia en cada Centro Educativo.

La Administración educativa elaborará una guía orientativa para el diseño de los planes de convivencia.

El Plan de Convivencia del Centro tendrá en cuenta las propuestas de mejora realizadas por el Consejo Escolar del Centro y el Claustro de Profesores.

Los procedimientos propuestos para el tratamiento de los problemas de convivencia tendrán como objetivo apoyar a los distintos miembros de la Comunidad Educativa en el desempeño de las responsabilidades que tienen asignadas.

El Plan de Acción Tutorial y el Plan de Orientación fomentarán la convivencia y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida escolar, familiar y social.

8.- "Guías de buenas prácticas".

La Administración educativa, en colaboración con las organizaciones sindicales firmantes del Compromiso Social por la Convivencia, elaborará estrategias, orientaciones y materiales de apoyo, así como "guías de buenas prácticas".

9.- Incorporación a los programas de formación inicial del profesorado de planes de formación destinados a favorecer la convivencia en los centros educativos.

10.- Amplio plan de formación dirigido al profesorado, familias, alumnado y personal no docente:

- Incluir en el Plan Marco Regional de Formación del Profesorado, como una de sus líneas directrices más importantes, la formación del profesorado, familias y personal no docente en educación en valores, tratamiento y resolución pacífica de conflictos escolares.
- Los Centros de Profesores y de Recursos (CPR) programarán, durante los próximos cursos académicos, actividades de formación del profesorado relacionadas con la convivencia escolar, la acción tutorial y la gestión de centros y de equipos humanos.
- Formación especializada para aquellos profesionales que asuman responsabilidades en la mediación escolar.
- Formación a las familias para lograr una mayor implicación en el proceso educativo.

- En las convocatorias de actividades de innovación educativa, los proyectos de formación en centros y otros programas formativos de la Consejería de Educación se priorizará las actividades relacionadas con las habilidades sociales, detección y resolución de conflictos, técnicas de mediación, experiencias para la convivencia en centros, actividades conjuntas de profesores y familias para la mejora de la convivencia, y elaboración y aplicación de protocolos.
- Se potenciará la creación de Escuelas de Padres y Madres en los Centros educativos.

11.- Mejora de la valoración social del profesorado mediante campañas institucionales en medios de comunicación que refuercen el papel de los docentes, la educación en valores y la implicación de las familias en el proceso educativo de niños y jóvenes.

12.- Potenciación de la mediación escolar.

Se crea la figura del Mediador de Conflictos, en los términos que determina el Decreto de derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros, que intervendrá de manera activa procurando encauzar los conflictos con estrategias educativas y de acercamiento entre las partes.

13.- Protección y asistencia jurídica al profesorado.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispensará al personal docente la protección que requiere el ejercicio de sus funciones y, particularmente, garantiza su asistencia jurídica cualquiera que sea su posición procesal, en los términos que la reglamentación permite.

Con este compromiso explícito la Administración autónoma aspira a involucrar a los diferentes sectores: educativos, sociales, institucionales... para que, en sus respectivos ámbitos de actuación, se impliquen activamente en la prevención de las actitudes violentas, la promoción de relaciones de convivencia y la solución pacífica de los conflictos. Se trata de potenciar una sociedad más tolerante, respetuosa, democrática y pacífica.

FAMILIAS

Mérida, 21 de noviembre de 2006

Sentar las bases de una sólida convivencia no corresponde en exclusiva al ámbito escolar, sino que éste es tan sólo uno de los ámbitos en los que se manifiesta la conflictividad, por lo que se hace imprescindible el trabajo de toda la sociedad en su conjunto.

Hoy más que nunca, nuestra sociedad dispone de incontables posibilidades educadoras, pero también pueden incidir en ella fuerzas e inercias lo suficientemente deseducadoras como para perturbar la convivencia en los centros educativos.

Las causas de los problemas de convivencia en colegios e institutos además habría que buscarlas fuera de las aulas, por ejemplo en carencias afectivas, en familias desestructuradas, en algunos contextos socioeconómicos y culturales desfavorecidos, en determinados mensajes y falta de valores que suelen tener difusión en los medios de comunicación, así como ciertos juegos, películas y programas televisivos que habitualmente consumen los niños/as y los jóvenes. Estas variables habrán de tenerse en cuenta para abordar con detenimiento las soluciones a los problemas de convivencia escolar.

Los centros educativos y las familias son las dos instituciones que más influyen en la socialización de nuestro alumnado, y ambas contribuyen a que interioricen un sistema determinado de valores, normas y creencias.

La necesidad de impulsar la relación familia-escuela es una de las prioridades de la comunidad educativa para mejorar la convivencia en los centros escolares.

Es evidente que todos los agentes implicados en la educación deben complementarse, apoyarse y compensarse en el desarrollo de esta tarea, lo que exige, ineludible y básicamente, la colaboración entre familia y profesorado: la participación de los padres y madres en la vida escolar y el desarrollo de una sólida acción tutorial de los docentes dirigida al alumnado y sus familias.

En este sentido, los centros educativos deben ser auténticas Comunidades Educativas en las que familia y profesorado se consideren partícipes y protagonistas de un mismo Proyecto, asumiendo su desarrollo de forma corresponsable y cooperativa, aunque con funciones y competencias distintas, definidas y delimitadas en las diferentes normativas y reglamentos de los centros.

Por todo ello la Consejería de Educación, la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as de Centros Públicos y la Confederación Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos de Extremadura (CONCAPA Extremadura), suscriben este anexo al Compromiso Social por la Convivencia firmado el pasado siete de noviembre con CSI-CSIF, CC.OO. FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA, ANPE y FETE-UGT, concretándose en las siguientes

MEDIDAS

1. La Consejería de Educación promoverá el consenso en torno a los compromisos de las Familias y las Escuelas Extremeñas con una educación de calidad. Para ello, se elaborará un documento "Compromiso de las familias extremeñas con la Educación" que será el punto de partida para estimular el debate previo y necesario para aprobar, en cada centro escolar, un "Protocolo de compromiso de las familias con la educación", y que una vez acordado y firmado, sirva de referencia y compromiso para toda la comunidad educativa.
2. Se garantizarán los cauces de información recíproca. Esta información se potenciará con la puesta en marcha de la Plataforma Educativa Extremeña "Rayuela" (<http://rayuela.educarex.es>).
3. La Consejería de Educación potenciará y estimulará la dinamización de proyectos educativos para el desarrollo de la educación en valores por parte de las Asociaciones de Madres y Padres (AMPAs) y Federaciones Regionales, mediante aumento de las subvenciones y ayudas a los mismos, que fomenten valores especialmente referidos a la convivencia, la tolerancia, el respeto mutuo, a asumir responsabilidades y transmitir las a los hijos e hijas y favorecer la mediación en conflictos a través de la resolución pacífica de los mismos...

4. En el Plan de Convivencia de los Centros participarán activamente las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAs).
5. Las AMPAS promoverán la creación de Escuelas de Madres y Padres.
6. La Administración educativa favorecerá la formación a las familias, a través del Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado, convirtiéndose la misma en una de las líneas directrices de este.
7. La Consejería de Educación realizará campañas divulgativas en medios de comunicación sobre la importancia de la implicación de las familias en el proceso educativo, facilitando también con ello la interacción de las estas con los Centros.

FEMPEX, CJEX Y ASOCIACIONES DE LA PRENSA

Mérida, 24 de noviembre de 2006

Sentar las bases de una sólida convivencia no corresponde en exclusiva al ámbito escolar, sino que éste es tan sólo uno de los ámbitos en los que se manifiesta la conflictividad, y se hace imprescindible el trabajo de toda la sociedad en su conjunto.

Hoy más que nunca nuestra sociedad dispone de incontables posibilidades educadoras, pero también pueden incidir en ella fuerzas e inercias lo suficientemente deseducadoras como para perturbar la convivencia en los centros educativos.

Hay que tener en cuenta que la educación aparece nítidamente como la acción que va más allá de las familias y las escuelas. Aunque incluyéndolas como factores clave, la educación comprende hoy multitud de parámetros y de agentes no reconocidos hasta ahora y abarca a toda la población.

Por tanto, los factores que explican las relaciones de convivencia entre el alumnado no son sólo de carácter educativo, ni tienen su origen únicamente en el ámbito escolar.

La realidad actual es mucho más compleja, y las causas de los problemas de convivencia en los colegios e institutos también están fuera de las aulas: en las carencias afectivas, en las familias desestructuradas, en algunos contextos socioeconómicos y culturales desfavorecidos. Determinados mensajes y falta de valores que suelen tener difusión en algunos medios de comunicación, así como ciertos juegos, películas y programas televisivos que habitualmente consumen los/as niños/as y la juventud, también constituyen factores que hemos de tener en cuenta para abordar con detenimiento las causas que subyacen en los procesos de convivencia escolar.

La transversalidad y la coordinación de la Administración educativa con las diferentes Asociaciones de la Prensa, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) y el Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX) en aras a mejorar la convivencia escolar, son básicas para dar sentido al resto de actuaciones.

Las entidades, organizaciones sociales y la Administración educativa han de propiciar, facilitar y articular la comunicación necesaria para el conocimiento mutuo de las diversas actuaciones que se llevan a cabo para establecer las consiguientes sinergias para la acción y para la reflexión, constituyendo plataformas conjuntas que posibiliten el desarrollo de los principios de este compromiso.

OBJETIVOS

Conjugar la libertad de expresión y el derecho a la información con la rigurosidad y veracidad contrastada que favorezca el Compromiso Social por la Convivencia.

Diseñar actuaciones que favorezcan este compromiso social, será un objetivo prioritario de los Ayuntamientos como reguladores de espacios de convivencia y participación.

Valorar y promover los aprendizajes que favorezcan la convivencia, el respeto y la tolerancia.

MEDIDAS

Las Asociaciones de la Prensa se comprometen a:

- Mantener el respeto en la información, basada en la autorregulación, que invite a plantear la creación y emisión de mensajes teniendo siempre presente el papel educador de los medios de comunicación.
- Promover, entre los periodistas que cada día desempeñan su labor en los medios de comunicación extremeños, un tratamiento de las informaciones de la esfera educativa basado en el Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE), alejado de sensacionalismos que puedan provocar alarma social y dentro de los principios de objetividad, veracidad y exactitud en las informaciones, así como evitar contenidos informativos que menosprecien a las personas, ensalcen valores discutibles o no respeten la vida privada.
- Reflexionar sobre la influencia que tiene su trabajo a la hora de crear opinión e ir configurando la sociedad democrática y tolerante que todos deseamos, sin que suponga renunciar a la importante labor de denuncia social que históricamente han desempeñado.

La Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) se compromete a:

- Fomentar entre todos los municipios extremeños la creación de la Red de Ciudades Educadoras. Las ciudades son educadoras cuando imprimen esta intencionalidad en la forma como se presentan a sus ciudadanos, conscientes que sus propuestas tienen consecuencias en actitudes y convivencias y generan nuevos valores, conocimientos y destrezas.
- Propiciar y fomentar la creación de los Consejos Escolares Municipales en las diferentes localidades de la geografía extremeña.

El Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX) se compromete a:

- Desarrollar entre los/as jóvenes, con especial incidencia en los centros docentes, programas de prevención de conductas no deseables y que fomenten los valores democráticos.
- Promover proyectos interculturales que desarrollen actitudes de aceptación y respeto, desde la práctica de la cooperación, la tolerancia y la solidaridad.
- Fomentar y reforzar el tejido asociativo estudiantil.

ANEXO II

Circular, de 29 de noviembre de 2006, del Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Criterios de actuación comunicados el día 29 de noviembre de 2006 por el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a los fiscales extremeños ante las agresiones, tanto físicas como verbales, que puedan sufrir el personal docente y sanitario de la Comunidad Autónoma.

- 1.- El art. 27 de la Constitución reconoce el derecho a la educación que tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y deberes fundamentales e impone a los poderes públicos la obligación de garantizarlos. Por su parte, el art. 43 reconoce el derecho a la protección a la salud. El ejercicio de tales derechos y el respeto a los principios que los inspiran exige que la labor y funciones docente y educativa, por un lado, y sanitaria, por otro, se desenvuelvan de conformidad con lo dispuesto en las leyes y con observancia de los derechos y obligaciones que corresponden a sus protagonistas (profesores y alumnos, en el primero de los casos y profesionales sanitarios y pacientes, por otro).
- 2.- Lógicamente, el recurso al Derecho Penal debe de ser la última vía a la que acudir para conseguir el respeto de los derechos y el mantenimiento de la convivencia. El propio sistema educativo y el sanitario disponen de recursos y herramientas propias para conseguir el cumplimiento de los fines constitucionales que tienen encomendados proteger, sin necesidad de acudir inexorablemente a la Administración de Justicia para ello. Sólo aquellos hechos que revistan la suficiente entidad y estén tipificados por las normas penales, o aquellos otros en los que los particulares demanden la protección del Ministerio Fiscal o de los Tribunales, justificarían la apertura de los diferentes procesos penales y una respuesta punitiva o reformadora.
- 3.- El Código Penal y la Ley Penal del Menor poseen suficientes medios para dar respuesta a los ataques dirigidos contra la integridad física o moral, la libertad y seguridad o el honor de los profesores, alumnos y

profesionales sanitarios que sean víctimas de hechos constitutivos de delitos o faltas, a través de las distintas figuras de las lesiones, amenazas, coacciones, injurias, maltrato o vejaciones injustas.

- 4.- Pero, además de ello, existe una suficiente base legal y jurisprudencial, para considerar que cuando se produzca un acto de acometimiento contra los profesionales que ejercen funciones públicas en el sistema educativo o sanitario, además del ataque al bien jurídico individual, se ven afectados bienes jurídicos colectivos, de esencial importancia constitucional. De aquí que un acto de acometimiento, de fuerza o de intimidación grave contra uno de estos funcionarios -en el sentido en que aparece definido como tal en el art. 24 del Código Penal, cuando ejerzan labores docentes o asistenciales propias de su cargo o con ocasión de las mismas-, habrá de ser considerado como constitutivas de un delito de atentado a funcionario público tipificado en los arts. 550, 551 Y 552 del Código Penal, en atención a las circunstancias del caso concreto y a la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente, y sin perjuicio de la relación concursal con otras figuras delictivas, de conformidad con lo que disponen los arts. 73 y siguientes del mismo Código.

En efecto, la Sala 2ª del Tribunal Supremo ha reiterado que “la cualidad de funcionario a efectos penales no puede subordinarse ni hacerse depender de su vinculación o calificación administrativa, ni de las definiciones contenidas en las normas reguladoras de su relación con la Administración Pública sino que ha de atenderse al art. 119 (actual art. 24) del Código Penal, que sólo hace depender tal cualidad del hecho concreto y real que una persona se halle participando más o menos permanente o temporalmente, habiendo sido designado para ello, en el ejercicio de funciones públicas” (STS 8/5/1992). Los llamados funcionarios de hecho que desempeñen una función pública, aunque no reúnan todas las calificaciones o legitimaciones requeridas (STS 30/9/1992) y los interinos y sustitutos (SSTS 9/10/1991 y 20/5/2003) se encuentran comprendidos en el concepto de funcionario público. La jurisprudencia ha considerado tradicionalmente como funcionarios públicos a efectos de tipificación del delito de atentado a los profesores en general, tanto sean de Universidad como de Institutos de Enseñanza Secundaria (STS 2ª, de 26/2/1991 y SSAP Barcelona, Sec 3ª, de 10/10/2005 y de Córdoba,

Sec 2ª, de 12/4/2006). Igualmente, el Tribunal Supremo ha considerado también como funcionarios públicos a efectos penales, a los médicos y enfermeras de la Seguridad Social (SSTS 15/11/1973, 15/6/1979 y 7/4/1981) así como a los funcionarios del INSALUD (STS 20/12/1988) a los que han de equipararse el personal sanitario que presta sus servicios en el Servicio Extremeño de Salud (SES), órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que asumió las competencias en materia sanitaria en virtud de lo dispuesto en la Ley 10/2001, de 28 de junio, y cuya relación funcional quedó determinada en el Estatuto Marco del Personal Sanitario de los Servicios de Salud aprobado por Ley 55/2003, de 20 de junio.

- 5.- De otro lado, el art. 969.2 de la LECrim dispone que el Fiscal General del Estado impartirá instrucciones sobre los supuestos en los que, en atención al interés público, los Fiscales podrán dejar de asistir a los juicios de faltas, cuando la falta exija la denuncia del ofendido o perjudicado. En desarrollo del mismo, la Instrucción 6/1992, de 22 de septiembre, de la Fiscalía General del Estado, dispuso que la intervención del Ministerio Fiscal no puede faltar en los supuestos en que sea denunciante de los hechos, pero, por lo demás, la inasistencia a los juicios de faltas contra las personas viene establecida en la citada Instrucción con carácter genérico, precisando que sí será necesaria cuando, de no hacerla, se derive una manifiesta indefensión para la víctima.

El interés público cuya defensa encomienda el art. 124 de la Constitución al Ministerio Fiscal, exige que en aquellos juicios de faltas en que se conozca de hechos que puedan ser tipificados conforme lo dispuesto en el art. 620 del Código Penal, y que precisan denuncia previa de la víctima, deba de intervenir el Ministerio Público precisamente por la presencia de derechos fundamentales colectivos, tales como el derecho a la educación y a la salud, cuya protección nos encomienda la Constitución y nuestro Estatuto Orgánico. En consecuencia, en los citados juicios de faltas, cuando el sujeto pasivo sea personal docente o de la sanidad, tengan o no la condición de funcionarios públicos, deberá interesarse de los respectivos Juzgados la citación del Ministerio Fiscal para el acto del juicio y deberá intervenir en ellos ejercitando la acción pública una vez que conste la interposición de la correspondiente denuncia por el perjudicado.

ANEXO III

Circular, de 14 de marzo de 2006, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa relativa al uso de teléfonos móviles en el interior de los recintos escolares.

Si el uso de actitudes violentas o intimidatorias en las relaciones humanas es siempre reprobable, cuando el sujeto pasivo de las mismas es un menor el celo de las instituciones debe ser aún más intenso, tanto por la situación de especial vulnerabilidad de los menores como por los devastadores efectos que en personas aún en fase de formación produce la utilización como modo de relación de la violencia o la intimidación.

La erradicación de conductas violentas en los centros es una obligación ineludible de las autoridades educativas. Se trata de defender derechos fundamentales recogidos en nuestra Constitución tan importantes como el derecho a la educación (art. 27), el derecho a la integridad física y moral (art. 15) y el derecho a la libertad y a la seguridad (art. 17). La educación ha de tener por objeto “el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales” (art. 27.2), finalidad del todo coherente con un sistema que pretende salvaguardar la dignidad de la persona y los derechos inviolables que le son inherentes, junto con el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás, como “fundamento del orden político y de la paz social” (art. 10.1).

Por otra parte, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece en su artículo 2 que el alumno tiene el derecho básico “a que se respeten su integridad y dignidad personales y a la protección contra toda agresión física o moral” y que tiene el deber de “respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa y respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo”.

Habida cuenta de que el uso de teléfonos móviles en los centros, a la vez que interfiere en ocasiones en el normal desarrollo de las clases,

parece alentar actos de acoso e intimidación entre alumnos y conductas que ponen en peligro los derechos individuales y la dignidad de las personas, enrareciendo el deseable clima de convivencia y de respeto mutuo, es aconsejable poner en marcha medidas de carácter preventivo que circunscriban el uso de dichos móviles al fin para el que han sido creados, esto es, como objetos que favorezcan la comunicación personal, y no como medio de registrar y difundir conductas violentas y denigratorias.

Parece difícil deslindar el uso legítimo de los teléfonos móviles de otros usos que atenten contra la dignidad y la integridad física y moral de las personas; con el objetivo manifiesto de evitar estos últimos, entendiendo asimismo que la comunicación del alumnado con sus familias está garantizada durante toda la jornada escolar por medio de los teléfonos de los centros, se hace necesario regular estos aspectos que pueden afectar a la convivencia escolar.

Por todo ello, se recomienda a los Directores de los Centros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura que, en virtud de las atribuciones que les otorgan los actuales Reglamentos Orgánicos de Centro en su artículo 25 (“Proponer a la comunidad escolar actuaciones de carácter preventivo que favorezcan las relaciones entre los distintos colectivos que la integran y mejoren la convivencia en el centro”), propongan al Consejo Escolar la oportunidad de regular, y en su caso prohibir, el uso de teléfonos móviles en el recinto escolar, con el fin de evitar innecesarias distracciones en las aulas y especialmente las referidas acciones contra la dignidad e integridad física y moral del alumnado.

ANEXO IV

OBSERVATORIO REGIONAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Decreto 28/2007, de 20 de febrero, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE, de 27 de febrero)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su preámbulo la importancia que para la educación tiene la transmisión de aquellos valores que favorecen la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, y que constituyen la base de la vida en común.

Estos principios enumerados en el preámbulo no se pueden disociar de los propiamente expuestos en el título preliminar, cuando se hace alusión explícita a la educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Para conseguirlos es necesario disfrutar de un clima escolar adecuado para que los equipos docentes y el alumnado puedan ejercer sus derechos y sus deberes y ser transmisores y receptores de conocimientos, actitudes, valores y normas.

La Junta de Extremadura es consciente de que la calidad del sistema educativo depende en gran medida de su capacidad, no sólo de impartir conocimientos, sino también de transmitir valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad social, la cohesión y la mejora de la sociedad, la igualdad de derechos, la superación de cualquier tipo de discriminación, en especial por razón de sexo, raza o religión, así como la práctica de la solidaridad.

El sistema educativo y la sociedad en general no pueden tolerar ninguna de las formas de violencia que puedan producirse en las aulas o fuera de ellas. En consecuencia, se deben poner en marcha actuaciones tanto para fomentar la educación para la paz y la convivencia como para detener, disminuir y prevenir las distintas manifestaciones de violencia de

los centros educativos, las conductas contrarias al buen clima escolar, fomentando la resolución pacífica de los conflictos. Para ello, se debe partir de un conocimiento riguroso de la situación de la convivencia en los centros educativos de Extremadura.

Para el logro de las finalidades y objetivos expuestos se requiere de una iniciativa institucional de gran transcendencia en el diseño y la organización de las estrategias a adoptar para la creación de una escuela en la que el conflicto pase de ser un problema a ser un desafío educativo; en la que se integre a todo el alumnado desde el respeto y la igualdad; y en la que se generen instrumentos para la investigación, el análisis y las medidas de prevención.

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1985, de 25 de febrero, determina que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen".

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se efectuó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 20 de febrero de 2007.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y naturaleza.

Se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar como un órgano colegiado, de carácter consultivo, que sirva de instrumento a la comunidad educativa y a la sociedad para conocer, analizar y evaluar la convivencia en los centros docentes. Estará adscrito a la Consejería de

Educación, a través de la Dirección General competente en materia de convivencia escolar.

Artículo 2. Ámbito y finalidad.

1. El ámbito del Observatorio para la Convivencia serán los centros docentes sostenidos con fondos públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan las enseñanzas a que se refiere el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a excepción de la enseñanza universitaria.

2. La finalidad del Observatorio será la de contribuir a la mejora del desarrollo de la actividad escolar en los centros docentes mediante la evaluación y el diagnóstico de la convivencia escolar, el análisis de los conflictos y la propuesta de medidas para la prevención de la violencia.

Artículo 3. Funciones.

Serán funciones del Observatorio para la Convivencia Escolar las siguientes:

1. Impulsar la creación de un sistema de recogida y análisis de la información en relación con la convivencia en los centros.

2. Actuar como órgano permanente en la recepción de la información sobre la convivencia escolar.

3. Proponer la realización de estudios que permitan conocer el estado de la convivencia en los centros educativos

4. Analizar la información y los estudios realizados en torno a la convivencia en los centros y proponer los correspondientes planes de mejora.

5. Proponer actuaciones relativas a:

- La elaboración de modelos de convivencia que faciliten a la comunidad educativa estrategias en el desarrollo de habilidades sociales para la mejora de la convivencia.
- El asesoramiento a las familias sobre los planes de actuación elaborados.
- La formación del profesorado en materia de prevención, resolución de conflictos y habilidades sociales.

6. Orientar a la comunidad educativa en lo relativo a la convivencia escolar.

7. Difundir el análisis de los datos, investigaciones y experiencias de educación para la convivencia y la cultura de la paz.

8. Elaborar y aprobar la memoria del trabajo realizado a lo largo del curso escolar.

Artículo 4. Funcionamiento.

1. El Observatorio actuará en Pleno y en Comisión Permanente.

2. El Pleno podrá acordar además la creación de cuantas comisiones temporales de trabajo estime oportuno en función de la materia concreta relacionada con la convivencia en los centros docentes.

Artículo 5. El Pleno.

1. El Pleno del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: El/la Titular de la Consejería de Educación.
- b) Vicepresidencia: El/la titular de la Dirección General competente en materia de convivencia escolar.
- c) Vocales:
 - Los/las demás Directores/as Generales de la Consejería de Educación, o las personas en las que deleguen.
 - Los/las Directores/as Provinciales de Educación.
 - El/la titular de la Presidencia del Consejo Escolar de Extremadura.
 - El/la Jefe/a del Servicio de Inspección General y Evaluación.
 - Un/a Director/a de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y un/una Director/a de Centros Públicos de Enseñanza Secundaria de Extremadura, designados por el titular de la Dirección General competente en materia de convivencia escolar.
 - Un titular de centros docentes privados concertados, a propuesta de las organizaciones empresariales o patronales con representación en la Mesa sectorial de la enseñanza privada sostenida con fondos públicos.

-
- Un/a representante por cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación.
 - Dos representantes de madres y padres de alumnos/as de centros públicos, a propuesta de la federación de asociaciones de madres y padres de alumnos/as de Extremadura.
 - Un representante de madres y padres de alumnos/as, del sector de la enseñanza concertada, a propuesta de la Confederación de madres y padres de alumnos/as de Extremadura.
 - Dos representantes de alumnos/as, a propuesta de las federaciones de asociaciones, confederaciones o sindicatos de alumnos/as de Extremadura.
 - Dos personas de reconocido prestigio, designadas por el/la titular de la Dirección General competente en materia de convivencia escolar.
 - Un/a representante de la Fiscalía de Menores.
 - Un/a representante de la Dirección General de Servicios Sociales.
 - Un/a representante de la Delegación del Gobierno en Extremadura.
 - Dos representantes de las entidades locales, propuestos por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.
 - Un/a representante de los medios de comunicación, designado/a por las asociaciones de la prensa.

Cuando se estime necesario, a propuesta de la Comisión Permanente, se podrán incorporar a las sesiones del Pleno expertos/as en la materia, que actuarán con voz pero sin voto.

2. La Secretaría será desempeñada por un/una funcionario/a de la Consejería de Educación, que actuará con voz pero sin voto, designado/a por el/la titular de la Consejería.

3. El Pleno se reunirá dos veces al año con carácter ordinario y con carácter extraordinario cuantas veces sea convocado por su Presidente/a, a iniciativa propia o a propuesta de, al menos, un tercio de sus miembros.

4. El Pleno podrá acordar la creación de comisiones temporales de trabajo para temas específicos relacionados con la convivencia en los centros educativos.

Artículo 6. La Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente prestará al Pleno el soporte técnico y administrativo necesario para el funcionamiento del Observatorio, preparará los trabajos a debatir en el Pleno, evaluará el desarrollo de las medidas adoptadas y realizará cualquier otra función de apoyo y seguimiento que aquél le encomiende.

2. La Comisión Permanente estará presidida por el/la titular de la Dirección General competente en materia de convivencia escolar, e integrada, además, por los siguientes miembros del Pleno:

- a) El/la Jefe/a del Servicio de Inspección General y Evaluación.
- b) Los/las Directores/as Provinciales de Educación.
- c) Un/a director/a de Centros Públicos de Enseñanza Secundaria de Extremadura.
- d) Uno/una de los/las titulares de centros docentes privados concertados.
- e) Un/a representante de madres y padres de alumnos/as de centros sostenidos con fondos públicos
- f) El/la representante de la Fiscalía de Menores.
- g) Dos representantes de las organizaciones sindicales con mayor representación en la Mesa Sectorial de Educación.

Actuará como Secretario/a de la Comisión Permanente la persona que desempeñe esta función en el Pleno.

3. Cuando algún punto del orden del día así lo requiera, el/la Presidente/a de la Comisión Permanente podrá convocar a otros representantes del Pleno, que actuarán con voz pero sin voto.

Artículo 7. Nombramiento y cese.

1. El nombramiento y cese de los miembros del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura, que se integren en el órgano colegiado a propuesta de las entidades y órganos participantes, se efectuará por Orden del/la titular de la Consejería de Educación.

2. La duración del mandato será de cuatro años.

Artículo 8. Derechos de los miembros del Observatorio.

La participación de los/las integrantes del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura será de carácter gratuito, sin perjuicio de las compensaciones económicas a las que tengan derecho por su participación en las actividades del mismo, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 9. Funciones de las Comisiones de Trabajo.

Podrán corresponder a las Comisiones de Trabajo las siguientes funciones:

- a) Realizar estudios e investigaciones para el conocimiento de la situación de conflictividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Analizar la información obtenida a fin de proponer medidas de actuación.
- c) Proponer el desarrollo de proyectos de mejora.
- d) Facilitar las herramientas para la prevención de la conflictividad en los centros.
- e) Planificar y coordinar los diferentes planes de actuación.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Consejería de Educación a dictar cuantas disposiciones resulten precisas para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, a 20 de febrero de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Educación,
EVA M^a PÉREZ LÓPEZ

ANEXO V

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA EN CASOS DE CONFLICTOS GRAVES

El Decreto por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros en nuestra Comunidad Autónoma contempla una serie de medidas provisionales, de aplicación excepcional, que tienen la finalidad de garantizar el normal desarrollo de la convivencia en los centros. Estas medidas contemplan el cambio temporal del alumnado de grupo, así como la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o actividades o de asistencia al centro por un período no superior a cinco días.

Estas medidas provisionales pueden ser aplicadas tanto en situaciones de conflicto grave entre el alumnado como en las agresiones o amenazas graves al profesorado por los alumnos, que, aunque afortunadamente se dan con mucha menor frecuencia, alteran de manera muy notable el clima de convivencia escolar.

La adopción de medidas provisionales y la garantía de los derechos del alumnado no se oponen entre sí. Existe oposición entre lo arbitrario y lo reglamentado, por lo que la adecuada aplicación de estas medidas requieren de la existencia de unas pautas de actuación que garanticen el apoyo y protección a las víctimas, así como la adopción de medidas dirigidas a los presuntos agresores y la información a los familiares.

En este Protocolo de Intervención Rápida en casos de conflictos graves entre el alumnado (bloque I) se establece que, ante el conocimiento de una situación de acoso o conflicto, cualquier miembro de la comunidad educativa lo comunicará al Equipo Directivo, que, inmediatamente se reunirá con el/la profesor/a representante en la Comisión de Convivencia y con el/la Educador/a Social, si lo hubiere, y propondrá las medidas necesarias para proteger a la víctima del acoso o conflicto y, si lo estima procedente, establecer una mayor vigilancia, evitar la coincidencia en los mismos espacios con el agresor o agresores, o procurar que esté acompañada en determinados momentos.

También, de forma cautelar, se adoptarán las primeras acciones dirigidas a los presuntos agresores. De todo ello se informará mediante entrevistas a las familias.

Para las víctimas se podrá decidir una protección expresa, programas de apoyo, o su derivación para que reciba un tratamiento especializado, en su caso, por parte del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, del Departamento de Orientación del centro o de los Servicios Sociales.

A los agresores, además de las medidas previstas como provisionales en el Decreto por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros, y de las que se deriven de los reglamentos de organización y funcionamiento, se les podrán aplicar las medidas de apoyo que se consideren necesarias. Todo ello sin perjuicio y dentro del procedimiento sancionador a que hubiere lugar.

Dependiendo de la gravedad y de la eficacia de las medidas adoptadas, estará prevista también la posibilidad, previo contacto con la Inspección educativa, de la derivación de estas actuaciones a la Fiscalía de Menores y a los Servicios de Protección de Menores.

Para la aplicación del Protocolo de Intervención Rápida en los casos de agresiones al profesorado (bloque II), debemos partir de la consideración de que se trate de conductas que puedan ser calificadas como de gravemente perjudiciales para la convivencia, susceptibles de la tipificación a que se refiere el Decreto por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros. No se trata de la corrección de faltas de carácter menos grave, sino de aquellas otras que, por su entidad, alteran gravemente el clima escolar y requieren de una intervención urgente para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro. Todo ello, claro está, sin perjuicio y dentro de la aplicación del procedimiento sancionador a que hubiere lugar.

Se recuerda, asimismo, que cuando se produzca un acto de acometimiento contra los profesionales que ejercen funciones públicas

en el sistema educativo, además del ataque al bien jurídico individual, se ven afectados bienes jurídicos colectivos. De aquí, como se ha recogido en otros apartados de este Plan Regional de la Convivencia Escolar, cualquier acto de acometimiento, de fuerza o de intimidación grave contra uno de estos funcionarios, cuando ejerzan labores docentes propias de su cargo o con ocasión de las mismas, habrá de ser considerado como constitutivas de un delito de atentado a funcionario público.





PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA EN CASO DE CONFLICTOS GRAVES

Bloque I

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA EN CASOS DE CONFLICTOS ENTRE EL ALUMNADO. (Carácter Orientador)

	MEDIDAS URGENTES	RESPONSABLE
VÍCTIMA	<p>Apoyo y Medidas de Protección. La actuación más inmediata es garantizar la seguridad de la víctima, de forma que no se produzcan nuevas agresiones. Extremar la vigilancia en las zonas de riesgo.</p> <p>Entrevista. Con la mayor discreción posible, puesto que seguramente ha recibido amenazas de agresiones mayores si cuenta lo sucedido. Buscar un lugar discreto y alejado, sería conveniente que la entrevista la realizase la persona con la que guardara una especial afinidad.</p> <p>A través de sus manifestaciones podremos conocer el alcance de la agresión, sus sentimientos, las repercusiones.</p> <p>Comunicación a la Familia. Es importante comunicar inmediatamente con la familia y hacerle conocedora del hecho, poniendo a su disposición los recursos con los que cuenta el Centro.</p> <p>Comunicación a las fuerzas de seguridad. Si se teme que su integridad física o emocional pueda verse seriamente amenazada, sería conveniente informar del hecho a las fuerzas de seguridad, sobre todo si las agresiones tienen lugar fuera del centro escolar.</p> <p>Cambio de clase o de Centro. (Si la familia lo solicita)</p>	<p>Director/a del Centro.</p> <p>Tutor/a o cualquier profesor/a con el que le una especial relación. Orientador/a.</p> <p>Director/a del Centro junto con el/la tutor/a del alumno/a.</p> <p>Director/a del Centro a través de la propia familia.</p> <p>Director/a Provincial e Inspección de Educación.</p>

	MEDIDAS URGENTES	RESPONSABLE
AGRESOR/ES	<p>Entrevista. Cuando el conflicto grave se confirma, hay que hablar inmediatamente con el agresor/es. Si son varios se aconseja mantener las entrevistas por separados, evitando que puedan comunicarse.</p> <p>Posibilidad de llegar a acuerdos o conciliaciones. (Pedir perdón públicamente, resarcir el daño u ofensa...)</p> <p>Medidas Disciplinarias. Comunicarle la tipificación de la falta, y la sanción que conlleva. Comunicarle igualmente la posibilidad de denuncia, por parte de la víctima, a la Fiscalía de Menores.</p> <p>Cambio temporal del grupo, si perteneciese al mismo grupo que el/la agredido/a, así como la suspensión del derecho de asistencia al centro o a determinadas clases o actividades por un periodo no superior a cinco días.</p>	<p>Orientador/a, tutor/a, Jefatura de Estudios.</p> <p>Tutor/a. Mediador/a.</p> <p>Jefatura de Estudios, Director/a.</p> <p>El/la Director/a del Centro. Comunicación a la Inspección de Educación.</p>
AULA	<p>Informar al resto de los compañeros y pedir su colaboración. Describir el fenómeno del Bullying o situación conflictiva que se haya originado, e identificar a víctimas, agresores y espectadores.</p>	<p>Tutor/a del grupo.</p>
PROFESORADO	<p>Información al profesorado del grupo. Posibles medidas que se van a poner en práctica.</p>	<p>Director/a del Centro. Jefatura de Estudios o Tutor/a.</p>

	MEDIDAS URGENTES	RESPONSABLE
FAMILIAS	<p>Información de las actuaciones que se van a llevar a cabo. Información de las posibles acciones legales.</p> <p>Apoyo a los padres por parte del Centro, especialmente del Departamento o Equipo de Orientación.</p>	<p>Director/a del Centro. Jefatura de Estudios.</p> <p>Orientador/a del Equipo o Departamento de Orientación. Educador/a Social o Técnico de Servicio a la Comunidad (TSC).</p>
COMISIÓN DE CONVIVENCIA	<p>Convocatoria urgente para establecer las Medidas, no cautelares, que se vayan a aplicar: la obligatoriedad o no de comunicación a la Fiscalía de Menores y a las Fuerzas de Seguridad, la incoación o no de expediente.</p>	<p>Presidente/a de la Comisión de Convivencia.</p>
INSPECCIÓN	<p>Informar de la situación al Servicio de Inspección Educativa.</p>	<p>Director/a del Centro.</p>

Bloque II

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA EN CASO DE AGRESIONES AL PROFESORADO. (Carácter Orientador)

TIPOS DE AGRESIÓN	ACTUACIÓN CON...	MEDIDAS URGENTES	RESPONSABLE
Agresión física. Agresión verbal (injurias, ofensas). Desafíos públicos, etc.	Agresor/a	<p>Comunicarle la tipificación de la falta, y la sanción que conlleva.</p> <p>Posibilidad de llegar a acuerdos o conciliaciones. (Pedir perdón públicamente, resarcir el daño u ofensa...).</p>	<p>Tutor/a.</p> <p>Tutor/a, profesor/a ofendido.</p>
	Grupo Clase	<p>Informar al resto de los compañeros de la falta cometida y de la medida adoptada.</p> <p>Recordatorio de las Normas de Convivencia pactadas, que rigen el aula y el Centro, y las consecuencias derivadas de su incumplimiento.</p>	Tutor/a.
	Familia	<p>Comunicar inmediatamente con la familia y hacerle conocedora del hecho.</p> <p>Información de las actuaciones que se van a llevar a cabo.</p> <p>Información de las posibles acciones legales.</p>	<p>Orientador/a del Equipo o Departamento de Orientación, Educador/a Social o TSC, Director/a, Jefatura de Estudios.</p>

	MEDIDAS (si fueran necesarias)	RESPONSABLE
<p>El/la Director/a deberá motivar la adopción de la medida para que haya un desarrollo normal de las actividades del centro.</p> <p>Artículo 44 del Decreto por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros.</p>	Cambio de grupo.	<p>La Dirección del Centro.</p> <p>Comunicación a la Inspección de Educación.</p>
	Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro.	
	Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.	
	<p>Suspensión de asistencia a determinadas clases durante un periodo no superior a cinco días lectivos.</p> <p>Suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo no superior a cinco días.</p> <p>Durante el tiempo que dure la suspensión, el/la alumno/a deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso educativo.</p>	

<p>AGRESIÓN DE LA FAMILIA A UN/A PROFESOR/A</p>	<p>Agresión verbal o física.</p>	<p>Se recuerda que este tipo de agresiones podría ser considerado como constitutivo de un delito de atentado a funcionario público.</p> <p>Comunicación inmediata de la Dirección del Centro al Servicio de Inspección. Éste lo trasladará, por vía de urgencia, al Servicio de Inspección General, quien lo remitirá al Gabinete Jurídico, para asistencia letrada.</p> <p>Comunicación y denuncia ante el Juzgado, Cuartel de la Guardia Civil o Comisaría de Policía, acompañado por el/la Director/a del Centro.</p>
--	----------------------------------	--

